



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Secretaría General.

Acta número 16/2017

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño
D^a. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz
D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans
D. Manuel V. Alcalá Minagorre
D. Sergio Villalba Clemente
D. Cristóbal Llorens Cano
D. Miguel Ángel Ivorra Devesa
D. Serafín López Gómez
D. Pepe Cano Gallego
D^a Eva M^a Naranjo Fernández
D^a Gemma Márquez Zafra
D^a. Josefa Rosa Ivorra Miñana
D. José Gregori Grau
D. José María Rojo Vera
D^a. Francisca Isabel Berenguer Santamaría
D. Ángel Martín Ferrer Flores.
D. Rafael Jesús Congost Vallés
D. Josep Pastor Muñoz

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 12,10 horas del día **30 de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión ordinaria para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario. Excusa asistencia: D^a. M^a Jesús Jumilla Manzaneda. No asiste: D. Juan Carlos Arjona Cenizo.

Secretario.

D. Vicent Ferrer Mas

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDRE DEL DIA

I. APROVACIÓ D' ACTAS ANTERIORS.

1º.- Aprobación de las actas nº 12, 13 y 14/2017.

La Presidencia concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís que dice lo siguiente:

“Hem comprovat que les actes 13 i 14, a la primera pàgina, posa altra numeració d'acta.

Respecte a l'acta 12, la meua intervenció i debat amb l'alcalde i el portaveu Popular en la moció d'urgència sobre la unitat territorial està esbiaixada, sesgada. Des de Compromís sempre enviem a secretaria les nostres intervencions transcrits fins al més mínim detall, inclosos els debats entre un servidor i qualsevol membre de la corporació. Per tant, no entenem com hi ha frases de l'alcalde que estan retallades, i volem que es transcriguen tal qual van succeir i que nosaltres vam enviar transcrits. A més a més, l'acta diu que vaig votar en contra quan vaig votar ABSTENCIÓ. El vídeo del plenari, penjat al canal de YouTube de Compromís per la Nucia, no deixa lloc a dubtes en el debat i en la votació Si no es corregeixen estes coses, no aprovarem l'acta.

Acta 12 EN CONTRA.

Actes 13 i 14 A FAVOR.”

El Sr. Secretario, manifiesta, tras examinar detenidamente el acta y las intervenciones facilitadas por el grupo municipal de compromís, estar de acuerdo con el cambio de la votación, de Voto EN CONTRA a ABSTENCIÓN, tal como dice el portavoz de compromís; pero no esta de acuerdo con el cambio de las intervenciones del Alcalde en el sentido que solicita Josep Pastor, ya que no existe apenas diferencia tratándose de un diálogo reiterativo. Además manifiesta que las actas recogen un resumen de lo ocurrido y no una transcripción literal ya que si así fuera sería más bien un diario de sesiones.

El resto de grupos manifiestan estar de acuerdo con las actas.

Sometidas a votación; El acta nº 12/2017 queda aprobada por , DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

El acta nº 13/2017 queda aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

El acta nº 14/2017 queda aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

II. PARTE RESOLUTIVA.

PROPUESTAS:

2º.- Propuesta del concejal delegado de Patrimonio de rectificación puntual del Inventario de bienes.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta del concejal delegado de Patrimonio y que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por UNANIMIDAD cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe del Secretario Municipal que transcrito literalmente dice:

INFORME DE SECRETARIA

La Sra. Antonia Theresa García Lloret, con registro de entrada número 6781, de 25 de septiembre de 2017, solicita que se excluya del inventario municipal la finca 404 del polígono 15 del catastro de rústica del año 1923, finca ahora 113 A-B del polígono 1 del catastro revisado en el año 2004.

ANTECEDENTES

En escrito con registro de entrada número 6781 de 25 de septiembre la Sra. García Lloret aportó la siguiente documentación:

1º. Copia simple de aceptación y adjudicación de herencia de veinte de agosto de dos mil catorce según la cual se adjudica la siguiente finca:

3.- RUSTICA.- TROZO de tierra huera en término de la Nucia, partida Boliquet, con una superficie de treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas. Linda al Norte, Miguel Lloret Sáiz y José Such Lloret, acequia del riego de Sentinilla de Arriba en medio; Este, camino; al Sur, Miguel Devesa Ivorra y Miguel García Cano; y al Oeste, José Cano Cano.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Callosa d'en Sarrià, al tomo 287, libro 24, folio 159, finca 3.736.

Referencia Catastral: “03094A001001130000IJ”

2º. Certificado del secretario del ayuntamiento de la Nucia de 13 de septiembre de 2010, según el cual

Que consultados los archivos municipales del Catastro de Rústica de este término Municipal, la finca descrita en la documentación aportada por la solicitante, es la finca 404 del polígono 16 del Catastro de Rústica del año 1923 de este municipio, y en la actualidad,

aunque no concuerda en cuanto a la superficie ni a los linderos acutales “ES LA FINCA 113 a-b, DEL POLÍGONO 1 DE DICHO CATASTRO, REVISADO EN EL AÑO 2004”.

3º. Nota simple del registro de la propiedad de aldea de 21 de agosto de 2017, con el siguiente contenido

FINCA Nº: FINCA DE NUCIA (LA) Nº: 3736

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03053000366550

DESCRIPCIÓN

RÚSTICA: TIERRA HUERTA Paraje: BOLIQUET, OTROS BOLIQUET

SUPERFICIES: Superficie del terreno: treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas.

Linderos: Norte, MIGUEL LLORET SAIZ Y JOSE SUCH LLORET, ACEQUIA DEL REIGO DE SENTENILLA DE ARRIBA EN MEDIO.

Sur, MIGUEL DEVESA IVORRA Y MIGUEL GARCÍA CANO.

Este, CAMINO

Oeste, JOSE CANO CANO

TITULARIDAD

Inscrita a favor de Doña ANTONIA TERERSA CARCIA en cuanto a 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de HERENCIA otorgada en Callosa de Ensarrià ante Doña MANUELA MARÍA DÁVALOS FERRÁNDEZ el 20 de agosto de 2014, según la inscripción 2ª.

INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO; 1.357 LIBRO: 254 FOLIO:182 FECHA 12/09/14

3º. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble de 14 de septiembre de 2017, según la cual se acredita que a la parcela catastral situada en Polígono 1 Parcela 113 le corresponde la referencia catastral 03094A001001130000IJ.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Dicha finca aparece en el inventario municipal con el código inmueble 182, con fecha alta 01/01/2016. En los datos jurídicos no aparece ningún dato, y en observaciones se indica que la única información de que se dispone es la titularidad catastral.

Por tanto, dado que la Sra. Antonia Theresa García Lloret acredita suficientemente la titularidad de la finca mencionada, procede rectificar el inventario de bienes vigente dando de baja del inventario municipal la parcela mencionada.

El artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que la rectificación del inventario de bienes será competencia del pleno del ayuntamiento.

*Por lo expuesto se informa favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

UNICO: Rectificar el inventario vigente dando de baja la parcela con referencia catastral 03094A001001130000IJ, inscrita en el inventario municipal con el código inmueble 182.

Es cuanto procede informar.

EL SECRETARIO
Vicent Ferrer Mas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En consecuencia, propongo al pleno del ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNICO: Rectificar el inventario vigente dando de baja la parcela con referencia catastral 03094A001001130000IJ, inscrita en el inventario municipal con el código inmueble 182.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta.

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:
“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

3º.- Propuesta de la concejal delegada de Igualdad de Adhesión al “Consell Comarcal de la Dona”.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta de la concejal delegada de Igualdad de Adhesión al “Consell Comarcal de la Dona” y que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por UNANIMIDAD cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Desde hace 17 años los municipios de la Marina Baixa celebran un Encuentro de Mujeres con motivo del Día Internacional de la Mujer, que sirve para reflexionar sobre la

situación actual de la mujer y de compromiso para seguir trabajando en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para la organización de esos encuentros se han realizado numerosas reuniones de coordinación entre el personal técnico y político de los municipios participantes y como consecuencia han surgido algunas acciones conjuntas como las campañas de sensibilización “En casa y en el trabajo, compartamos” en 2010 y “No a la Violencia de Género” en 2016.

De esta colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de género entre los gobiernos locales de la comarca, nace el Consejo Comarcal por la Igualdad de la Marina Baixa –CCIMB-, con la finalidad de aunar esfuerzos para promover políticas de igualdad que favorezcan el desarrollo social, económico, laboral y cultural de la comarca, mediante la realización de acciones de prevención, sensibilización e intervención y la promoción del asociacionismo femenino.

Reunidas las concejales delegadas de las áreas de Igualdad, acordaron la constitución del Consejo (se adjunta acta de la sesión celebrada en Callosa d'en Sarriá el día 29 de septiembre de 2017).

Por todo ello, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO: Aprobar adhesión del ayuntamiento de La Nucia al Consejo Comarcal por la Igualdad de la Marina Baixa CCIMB, adoptado el compromiso de acatar y cumplir el Reglamento aprobado en sesión del CCIMB de 29 de septiembre de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD
Gemma Márquez Zafra”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien dice que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, también manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta y dice:

“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

4º.- Propuesta de Alcaldía de designación de juez de paz titular.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta de Alcaldía de designación de juez de paz titular, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por

UNANIMIDAD cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que está próximo el cese del Juez de Paz Titular de la Nucía (el 20 de diciembre de 2017) se ha tramitado expediente para la elección de Juez de Paz, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995 “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Consejo General de Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 25 de julio de 1995).

Se realizó publicación en el BOP de Alicante número 207, de 30 de octubre de 2017, concediendo un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Durante dicho plazo se ha presentado únicamente la solicitud del Sr. Eduardo Mira Ripoll, con registro de entrada número 7820, de 31 de octubre de 2017.

Considerando a dicha persona idónea para el desempeño de las funciones de Juez de Paz titular, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO: Elegir Juez de Paz titular de la Nucia al Sr. Eduardo Mira Ripoll, con DNI número 21604152E, y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos de su nombramiento.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien dice que su grupo está a favor de la propuesta.

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice lo siguiente:

“Des de Compromís volem fer constar el nostre agraïment al senyor Jutge de Pau Eduardo pels anys que porta de servei públic com a Jutge de Pau suplent i els últims 4 anys com a titular, i li desitgem que continue el seu bon fer com a “home bo”, parafrasejant l’argot del nostre esport nacional, la Pilota Valenciana, de la que estos dies podem estar més que orgullosos pel campionat del món aconseguit a Colòmbia per part de la nostra Selecció Valenciana, que entrena a la Nucia.

El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, manifiesta que su grupo está de acuerdo y dice:

“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

5º.- Propuesta del concejal delegado de Transparencia de aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta del concejal delegado de Transparencia de aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de secretaría que se transcribe:

INFORME

El Sr. Regidor de Transparència sol·licita informe sobre el procediment per a l'aprovació d'una Ordenança de Transparència, Accés a la Informació i Reutilització de l'Ajuntament de la Nucia.

La principal normativa aplicable és la següent:

V

1. En quant al fons de la ordenança:

Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

El Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desplegament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, en matèria de transparència i de regulació del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.

2. En quant al procediment:

Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, articles 127 i següents.

Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, article 49.

L'aprovació de la Ordenança consta de dues fases: la de participació ciutadana prèvia i la de aprovació de la ordenança pròpiament.

En quant a la participació ciutadana amb caràcter previ a la elaboració del projecte de ordenança s'ha de sustanciar una consulta pública en la qual es recabarà la opinió dels subjectes i de les organitzacions més representatives afectades sobre:

- a) Els problemes que es pretenen solucionar amb la iniciativa.*
- b) La necessitat i oportunitat de la seua aprovació.*
- c) Els objectius de la norma.*
- d) Les possibles solucions alternatives regulatòries i no regulatòries.*

Esta consulta pública pot realitzar-se publicant una fitxa amb el contingut anterior en el tauler d'anuncis i concedint un termini de deu dies per a que els subjectes i les organitzacions més representatives puguen manifestar la seua opinió. En l'expedient de l'aprovació de la ordenança hauran de constar les aportacions dels ciutadans i els motius de la seua incorporació al text o no.

No es considera necessari el tràmit d'audiència, ja que la norma en projecte no afecta els drets subjectius o els interessos legítims de cap persona en especial.

Una vegada sustanciada la consulta s'inicia el procediment d'aprovació pròpiament dit, que consistix en:

- a) Aprovació inicial pel Ple.*
- b) Informació pública i audiència als interessats per un termini mínim de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments.*
- c) Resolució de totes les reclamacions i suggeriments presentades dins del termini i aprovació definitiva pel Ple.*

En cas que no se n'haguera presentat cap reclamació o suggeriment, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional.

És tot el que procedix informar.

*EL SECRETARI
Vicent Ferrer Mas*

Se ha publicado en el portal de transparencia el anuncio previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, sin que se haya presentado aportación alguna.

Se ha redactado un texto de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización que se transcribe a continuación:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).*
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).*
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).*

La Ley 2/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece entre los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas el de transparencia y acceso a la información pública.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto—se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la

información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, son de aplicación además, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de despliegue de la Ley 2/2015.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos

expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas

cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat el Decret 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de despliegue de la Ley 2/2015, de 2 de Abril y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de la Nucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad

Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Concejalía de Transparencia de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. *Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.*

2. *Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.*

3. *Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.*

4. *Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell y en la presente Ordenanza.*

5. *Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.*

6. *Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la*

unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. *Información pública.*

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. *Requisitos generales de la información.*

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. *Límites.*

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

- 1. El Ayuntamiento de la Nucía publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.*

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una

vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación.*

1. *La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.*

2. *La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.*

3. *La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.*

Artículo 14. *Órgano competente y forma de publicación.*

1. *Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.*

2. *La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.*

3. *Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.*

Artículo 15. *Plazos de publicación y actualización.*

1. *Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.*

2. *La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:*

a) *La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.*

b) *La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.*

c) *La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.*

d) *La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.*

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. El Ayuntamiento de la Nucía publicará información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede

electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través

de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de

atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.*
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.*
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.*
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.*
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.*

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información

afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tomada en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con

base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la

reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.*
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.*
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.*
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.*

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional¹ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la

autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.*
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.*

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.*
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.*
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.*
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.*

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.*
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.*

c) *La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.*

d) *El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.*

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. *Órgano responsable.*

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. *Actividades de formación, sensibilización y difusión.*

El Ayuntamiento de la Nucía realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 49. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.*

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 50. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

Por lo expuesto, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Caso de que no se presentaran reclamaciones y sugerencias durante el plazo mencionado, se considerará aprobado definitivamente el texto aprobado inicialmente, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“La transparència en la gestió municipal als ajuntaments, que són lo més proper als ciutadans, deu ser un principi ineludible.

Esta transparencia ha d'estar unida a la participació ciutadana i a més a obtindre tota la informació necessària per saber con està genstionant-se el govern del poble en totes els àmbits.

És per açó que el PSPV estarà a favor de qualsevol iniciativa que ordena la transparència, incentive la participació i facilita la informació.

Votem a favor”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“Vaja per davant, el nostre vot favorable a la proposta, però volem fer una xicoteta explicació. Doncs bé, després de dos anys i mig de legislatura, en què venim demanant l'ordenança de transparència i l'aprovació del Codi de Bon Govern, per posar-nos al dia respecte el que diuen les lleis estatal i autonòmica de transparència, ens trobem que per fi el regidor de transparència, tan embolicat que va sempre de faena com a regidor, tot i que per a alguna cosa pensem que cobra dedicació exclusiva, per a treballar. Com deia, per fi s'ha posat a la faena per a “redactar” una Ordenança. Però quina és la nostra sorpresa, quan veiem que no ha redactat cap ordenança, sinó que ha copiat la de la Federació Espanyola de Municipis i

Províncies. Per tant, faena poca en este sentit. Sent així no la podien haver portat fa dos anys? A què han esperat tant si simplement han copiat la de la FEMP? Tret d'això, no tenim res a objectar quant al contingut.

Tan sols esperem que s'acomplisca tot el que diu a l'ordenança, ja que d'un govern tan opac com el de vostés no esperem molt. Els recorde que este grup portem 5 mesos esperant 4 documents d'un expedient que ens van ensenyar a finals de juny, després de 3 mesos esperant-lo, fets que diuen ben poc de la transparència d'este ajuntament respecte de l'oposició, així que no tenim bons auguris que la transparència siga efectiva respecte la ciutadania.

El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“No podemos estar en contra de la propuesta, nosotros siempre hemos estado planteando el tema de la transparencia, lo que no entendemos es porque se ha tardado dos años en presentarla cuando no es ni tan siquiera un corta y pega, es un copia. Bienvenida sea y estamos totalmente a favor.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

6º.- Propuesta del concejal delegado de Transparencia de aprobación del Código de Bien Gobierno Local de la FEMP.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta del concejal delegado de Transparencia de aprobación del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Visto el texto del Código de Buen Gobierno Local aprobado en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de fecha 24 de marzo de 2015 que se transcribe a continuación:

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como

las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.*
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.*
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.*
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.*
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.*

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.*
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.*
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.*
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.*
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.*
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.*
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público*
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.*
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.*
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.*
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.*
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.*
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.*

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

- 1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*
- 2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.*
- 3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.*
- 4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.*
- 5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.*
- 6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.*
- 7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.*
- 8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.*
- 9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.*
- 10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.*
- 11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.*
- 12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.*

13. *Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.*
14. *Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.*

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

1. *En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.*
2. *Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.*
3. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.*
4. *No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.*
5. *Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.*
6. *El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.*

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. *Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.*
2. *Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese*

y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

- 3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.*
- 4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.*
- 5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.*

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.*
- 2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*
- 3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.*
- 4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.*
- 5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.*
- 6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).*

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

- 1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio*
- 2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.*

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

- 1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.*
- 2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.*
- 3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.*
- 4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.*
- 5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.*
- 6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.*
- 7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.*
- 8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.*
- 9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.*

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades

Dado que esta corporación suscribe todos y cada una de las declaraciones, compromisos y medidas previstos en dicho texto, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del ayuntamiento de la Nucia al Código de Buen Gobierno Local aprobado por la Junta de gobierno de la FEMP el día 24 de Marzo de 2015, cuyo texto se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo municipal de Compromís, quien presenta una enmienda a la totalidad y dice:

“Com ja hem dit abans, des de Compromís ens alegrem que per fi este ajuntament es pose al dia quant a les obligacions que tenim respecte de les lleis autonòmica i estatal de transparència. Tant que se’ls ompli la boca amb la Constitució i les lleis però els costa bona cosa acatar-les i portar-les endavant quant a l’ajuntament es refereix. Des de Compromís portem una esmena a la totalitat d’esta proposta, ja que considerem més complet el Codi de Bon govern aprovat pel Consell, amb el Decret 56/2016, del Consell de 6 de maig, pel qual s’aprova el Codi de Bon Govern de la Generalitat, un any després del Codi de Bon Govern de la FEMP. Val a dir que presentem esta esmena perquè en alguna ocasió ja havíem proposat

esta adhesió, en vista de la manca d'un Codi de Bon Govern local. Passaré a llegir l'esmena a la totalitat que portem des de Compromís, presentada dimarts per escrit, i que tots els grups tenen còpia de la mateixa:

“En Josep Pastor Muñoz, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, presenta esmena a la totalitat, a l'empara de l'article 37 del ROM, al punt 6é del plenari ordinari de novembre, “Proposta del regidor delegat de Transparència d'adhesió al Codi de Bon Govern Local de la FEMP”:

Adhesió al Codi de Bon Govern de la Generalitat

Les nocions d'ètica pública i bon govern són presents de diferents maneres des del pensament polític clàssic i es relacionen amb la qualitat institucional i la rendició de comptes. Així, l'establiment de mecanismes eficaços de control del poder i d'ètica pública s'evidencien com a elements clau per a la prevenció de la corrupció i per generar vincles de confiança entre la ciutadania i les institucions.

En els últims anys l'aplicació de normes ètiques o codis de bon govern ha estat assumida en diferents països amb alta qualitat democràtica i per organitzacions internacionals com ara les Nacions Unides, l'Organització per a la Cooperació i el Desenvolupament Econòmic, el Consell de Europa o la Unió Europea.

El Codi de Bon Govern de la Generalitat (http://www.dogv.gva.es/datos/2016/05/13/pdf/2016_3365.pdf) s'estructura en tres títols. El títol I inclou l'objecte del decret i l'àmbit d'aplicació. Seguint el que disposa la Llei 2/2015, de 2 d'abril, l'àmbit subjectiu d'aplicació del Codi de Bon Govern inclòs en el títol II d'aquest decret és l'establert en l'article 25 de l'esmentada llei. No obstant això, d'acord amb l'article 27 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, el Codi de Bon Govern també s'aplicarà als membres de les corporacions locals que voluntàriament l'adopten per mitjà de l'adhesió individual en els termes establerts en el model inclòs com a annex II. Així mateix, també serà aplicable de manera voluntària per mitjà de l'adhesió corresponent als membres de les institucions de rellevància estatutària i als membres dels consells de direcció de les universitats públiques. Per la seua banda, el títol III, relatiu a les declaracions que han de presentar davant del Registre d'Activitats i de Béns i Drets Patrimonials d'Alts Càrrecs de l'Administració de la Generalitat i del seu Sector Públic Instrumental, s'aplicarà únicament a les persones que exerceixen els alts càrrecs i el personal assimilat de la Generalitat.

El Codi que s'aprova amb aquest decret és un complement de la legislació sobre la matèria, que és part d'una acció més àmplia dirigida a desplegar la normativa sobre transparència, règim d'incompatibilitats, conflictes d'interessos i bon govern per a una major integritat en les nostres institucions.

Aquests codis cal concebre'ls com a instruments orientats a la prevenció i persuasió i no com a eines de dissuasió dels seus destinataris i destinatàries. Seguint aquesta tendència adquirida per altres països en el nostre entorn ha estat en els últims anys quan ha proliferat l'elaboració d'aquest tipus de normes o codis també reflectits a altres textos com ara lleis en matèria de transparència. És evident que la solvència pel que fa a l'ètica i honestat de la classe política ha trontollat en els darrers temps.

És necessari, doncs, que des dels governs de les diferents administracions fem pedagogia i donem exemple amb la nostra gestió diària anant més enllà del que suposa acomplir amb la legalitat. El Decret, del Consell de 6 de maig del 2016, pel qual aprova el Codi de Bon Govern és per tant una eina de regeneració democràtica que implica el compromís de promoure la participació, el progrés, la justícia social, la llibertat, la separació de poders entre les institucions i l'església en un estat laic, l'honestedat, la decència política i la confiança de la ciutadania en les seves institucions.

Aquest Codi pretén ser un instrument que guie les actuacions dels membres del Consell, governs locals del ajuntaments i de les persones que ocupen els alts càrrecs per afavorir el desenvolupament d'unes administracions públiques més íntegres. Partint de l'obligació de respectar la Constitució Espanyola, l'Estatut d'Autonomia i la resta de l'ordenament jurídic, mitjançant el present Codi es busca que els subjectes als quals afecta es regisquen per l'exemplaritat de comportament. L'acompliment d'aquest codi és obligat per al Consell i alts càrrecs, mentre que en el cas de membres de corporacions locals, com ara els integrants del plenari de l'Ajuntament de la Nucia, és voluntari.

Tot i això, atenent que aquest Codi inclou al mateix temps valors generals, principis ètics i normes emmarcades en la gestió eficient i responsable, fet que inclou la tasca exercida per qualsevol càrrec públic de naturalesa executiva, considerem més que convenient la nostra adhesió a aquest Codi. En l'exercici de les nostres funcions i competències hem de contribuir al prestigi, la dignitat, independència del estat laic i la imatge de la institució a la qual representem i hem de procurar amb la nostra conducta ser una referència per a la ciutadania a la qual representem.

Per a això, hem d'actuar de manera exemplar tot fent servir adequadament els recursos públics i administracions amb sobrietat limitant, en tot cas, les despeses.

ACORDS:

Primer.- Instar a tots els Regidors de la Corporació Municipal de l'Ajuntament de la Nucia a adherir-se al DECRET 56/2016, del Consell, de 6 de maig, pel qual aprova el Codi de Bon Govern de la Generalitat aprovat pel Consell en tots el seus articulats.

Segon.- Celebrar un acte públic d'adhesió.

Tercer.- Traslladar aquests acords i l'adhesió al Govern de la Generalitat.”

Sometida a votación, la enmienda fue rechazada por DOCE (12) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos.

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Val el que hem dit abans i més venint de la Federació de Municipis i Províncies. Estem a favor.”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“Doncs bé, com que s’han encarregat de tombar l’esmena perquè ens adherim al Codi de Bon Govern de la Generalitat i sí al de la FEMP, de la que no tenim res en contra però en comparació és menys completa que la que proposem, nosaltres ens abstindrem en este punt.

El nostre vot és ABSTENCIÓ.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Estamos totalmente de acuerdo, al igual que con la ordenanza de transparencia, y más siendo una copia de la da de la FEMP.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UNA(1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

7º.- Propuesta del concejal delegado de Hacienda para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Periodo Medio de Pago correspondiente al 3º Trimestre 2017.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en la que se toma conocimiento de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el Informe de Intervención nº 239/2017 que dice literalmente:

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE 2017

- Ratio de operaciones pagadas: **33,63**
- Importe de operaciones pagadas: **3.345.965,19 €**
- Ratio de operaciones pendientes de pago: **-6,23**
- Importe de operaciones pendientes de pago: **671.992,18 €**

- Periodo medio de pago 3 Trim. 2017:	26,96 días.
--	--------------------

Propongo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Periodo Medio de Pago correspondiente al 3º Trimestre de 2017.”

El pleno tomó conocimiento.

8º.- Propuesta del concejal delegado de Hacienda para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de Morosidad correspondiente al 3º Trimestre del año en curso.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en la que se toma conocimiento de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el Informe de Tesorería nº 233/2017 que dice literalmente:

“**ASUNTO:** Informe nº 233/2017 de Tesorería del Cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad.

REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad²

Entidad:	AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA
Informe correspondiente al ejercicio:	2017
Trimestre:	TERCERO

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total

² Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades con presupuesto limitativo ver la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 1 de abril de 2015.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	72,5843	1300	2.591.666,36	338	691.798,28
20.- Arrendamientos y Cánones	4,2784	14	27.673,99	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	137,2730	331	313.792,26	151	96.144,30
22.- Material, Suministros y Otros	64,2591	917	2.235.008,38	185	595.602,32
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	2,8718	38	15.191,73	2	51,66
24.- Gastos de Publicaciones	0,0000	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	1330,4896	21	46.505,67	15	85.691,15
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,000	0		0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,000	0		0	
Total pagos realizados en el trimestre	121,2692	1321	2.638.172,03	353	777.489,43

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00

“Total intereses de demora pagados	0	0,00
---	---	------

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	891,2052	233	515.288,35	78	362.408,95
20.- Arrendamientos y Cánones	5,7541	5	7.381,00	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	543,0970	121	116.905,05	31	29.652,68
22.- Material, Suministros y Otros	970,7599	106	390.975,99	47	332.756,27
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	25,0000	1	26,31	0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,0000	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,000	0		0	
Inversiones reales	1530,3932	20	115.705,71	9	146.199,00
Otros por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	2583,2024	0		58	300.987,93
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	1360,9275	253	630.994,06	145	809.595,88

Propongo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de Morosidad correspondiente al 3er. Trimestre del año en curso.”

El pleno tomó conocimiento.

9º.- Propuesta del concejal delegado de Hacienda de aprobación del expediente extrajudicial de créditos 03/2017.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de cuentas celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la propuesta del concejal delegado de Hacienda, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“D. Manuel Vte. Alcalá Minagorre, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de La Nucía, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención num. 265/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados en la relación de facturas F/2017/24, anexa, cuyo importe asciende a 8.447,78 euros, correspondiente al ejercicio 2009.

SEGUNDO. Aplicar, al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias expresadas en la citada relación contable.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice:

“Encara que no ens agrada les modificacions al pressupost ni els crèdits extrajudicials, per què al final es dervirtua el pressupost presentat, també entenem que s’ha de pagar tot aquell servei que es presta al municipi, en aquest cas a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer.

Votem a favor.”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, en su intervención dice:

“Nuestro voto es: ABSTENCIÓN”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos.

10º.- Propuesta del concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de animales domésticos.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la Propuesta del concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe del Oficial Jefe de la policía local, que transcrito literalmente dice:

“El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, por medio del presente, informa para su consideración y trámite oportuno, sobre la propuesta de MODIFICACIÓN PARCIAL de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos, en base a los siguientes objetivos:

1. El DECRETO 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos. [2015/1033] (DOGV núm. 7461 de 09.02.2015). Dicha norma contempla tanto la tenencia de animales potencialmente peligrosos como los periodos de cuarentena para el caso de agresión.
2. Igualmente, el 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su art 85.3 establece la aplicación de reducciones por reconocimiento de responsabilidad y/o pago voluntario, de al menos un 20 por ciento cada una de ellas sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí y pudiendo ser incrementadas reglamentariamente.
3. Para aplicar porcentajes de reducción superiores a los mínimos establecidos en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, es necesario acuerdo municipal en el que se determinen los mismos.
4. Es objetivo primordial de esta modificación parcial la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, teniendo en cuenta la creciente sensibilidad social en torno al respeto, así como la protección y la defensa del mundo animal y de los animales que conviven con las personas. Debido a los cambios legislativos que se han producido desde que se aprobó la presente Ordenanza, entendemos que esta necesita algunas modificaciones, para adecuarla a los tiempos en que vivimos. Que por todo ello, van a ser modificados algunos de sus preceptos, al objeto de adecuarlos a la tenencia responsable de animales en el término municipal para hacer compatible la convivencia de los ciudadanos y los animales domésticos. Con las modificaciones se pretende tratar de regular la tenencia de animales con el fin de lograr una convivencia pacífica entre personas y animales, reconociendo la importante labor de compañía, ayuda y seguridad que prestan, sin olvidar los aspectos de Salud Pública y posibles molestias causadas por ellos. El derecho de cualquier persona a no ser molestado, cuanto más agredido, por un animal de compañía y las limitaciones del comportamiento de éstos, en el medio en que se les ha integrado, deben ser conocidas y respetadas por todos.
5. Por otra parte, con esta modificación se intenta abordar el problema de las colonias ferales de gatos. Mucho más acorde con los tiempos, las normativas europeas, los avances científicos e incluso la experiencia en la gestión de recursos, se pretende que el control de la población felina, asilvestrada, no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, las normativas nacional y autonómica permiten al Ayuntamiento regular la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos

debidamente esterilizados que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones cívicas sin afán de lucro. Con el objetivo de velar por el bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe solicita la tramitación que culmine con la modificación parcial del texto actual de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos. Al tiempo que propone que con la entrada en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su art 85.3 establece la aplicación de reducciones por reconocimiento de responsabilidad y/o pago voluntario, de al menos un 20 por ciento cada una de ellas sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí.”

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos de la siguiente forma:

Primero: Modificar el artículo 1. Que queda redactado como sigue: “La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tenencia y circulación de los animales domésticos (por ejemplo: perros y gatos, etc) y de los considerados potencialmente peligrosos dentro del término municipal de La Nucía, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, así como preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia o circulación”.

Segundo: Modificar el apartado 2 del artículo 2. Que queda redactado como sigue: “Queda expresamente prohibida la circulación de los animales mencionados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, aún cuando sean conducidos por su amo mediante collar, en los lugares siguientes:

- a) En todos los edificios públicos, destinados al uso o servicio público, sea cual fuere éste.
- b) En las zonas públicas ajardinadas formadas por praderas de césped o setos con plantas ornamentales”.

Tercero: Modificar el apartado 3 del artículo 2. Que queda redactado como sigue: "Para circular por la vía pública será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder, en aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características o pertenezca a las razas catalogadas como potencialmente peligrosas”.

Cuarto: Modificar el apartado 5 del artículo 2. Que queda redactado como sigue: “Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas debiendo exhibir, a requerimiento de la Policía Local, los documentos acreditativos de su identidad así como los del animal o animales, prestando su colaboración y facilitando cuantos datos le sean interesados, a tal efecto se le otorgará un plazo de 5 días naturales”.

Quinto: Añadir el apartado 6 al artículo 2. Con la siguiente redacción: “El Ayuntamiento podrá habilitar en zonas públicas, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los animales. En estas instalaciones y espacios regirán una serie de normas, las cuales serán visibles en un cartel anunciador colocado en el lugar, para el buen funcionamiento y seguridad de los animales que las frecuenten. Siendo los propietarios o tenedores de los animales los responsables de cumplir las normas o de las incidencias que pudieran ocurrir por un mal uso de las instalaciones o espacios.”

Sexto: Añadir el apartado 7 al artículo 2. Con la siguiente redacción: “Las personas que conduzcan perros u otros animales impedirán que estos depositen sus deyecciones y orines en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. Las personas que acompañan a los perros y otros animales habrán de ir provistos del material necesario (bolsas,

cajas, botella de agua para limpiar los orines, etc).”

Séptimo: Modificar el apartado 5 del artículo 4. Que queda redactado como sigue: "El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal. El propietario o tenedor del animal entregará en el Ayuntamiento una copia del informe veterinario de la observación dentro de los quince días posteriores a la misma. Esta medida tiene la consideración de la obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave”.

“Cuando se de la circunstancia que un animal no considerado peligroso muerda a otro, o a una persona, pasará a acogerse a esta categoría de animal y el propietario deberá tramitar la documentación exigida para que conste en el registro de animales potencialmente peligrosos al igual que pasará a comunicarlo al Rivia”.

Octavo: Modificar el apartado 1B del artículo 5. Que queda redactado como sigue: "El Ayuntamiento creará un registro de animales potencialmente peligrosos:

En base al Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, que tiene por objeto regular en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, sin perjuicio de la legislación básica del estado en la materia, contenida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas:

American Staffordshire terrier.

Starffordshire bull terrier.

Perro de presa mallorquín.

Fila brasileño.

Perro de presa canario.

Bullmastiff.

American pitbull terrier.

Rottweiler.

Bull terrier.

Dogo de Burdeos.

Tosa inu (japonés).

Akita inu.

Dogo argentino.

Doberman.

Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado".

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un periodo de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección.

Para solicitar la correspondiente licencia administrativa para la posesión de perros potencialmente peligrosos, se debe presentar la siguiente documentación:

A.- Fotocopia de D.N.I. (mayor de edad).

B.- Certificado de la no posesión de antecedentes penales.

C.- Certificado técnico de capacidad física y Psicológica.

D.- Jusficante de haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 €.

E.- Fotocopia de Vacunación del Animal.

F.- Fotocopia de Inscripción en el R.I.V.I.A".

La licencia administrativa tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se enumeraron anteriormente.

Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todos/as tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, por lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente descritos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia."

Noveno: Modificar el apartado 2 del artículo 6. Que queda redactado como sigue: "La tenencia de animales de compañía en inmuebles de cualquier clase, incluidos los solares queda condicionada siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno y a la inexistencia de molestias, peligro o daño para los vecinos. En todo caso el número máximo de perros o gatos en los inmuebles de cualquier clase del suelo urbano será de dos y en el suelo rústico será de tres; salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia, todo ello valorando la ausencia de molestias para el vecindario."

Décimo: Modificar el apartado 3 del artículo 6. Que queda redactado como sigue: "Los propietarios y poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento ruidoso de aquellos, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas; o por desprendimiento de olores producidos por la falta de higiene, u otras molestias procedentes de la convivencia con los mismos."

Undécimo: Añadir el apartado 3 BIS al artículo 6. Con la siguiente redacción: "Se prohíbe la permanencia continuada de perros, gatos o cualquier animal en las terrazas y balcones de los pisos,

debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda, con el fin de que estos perturben lo menos posible a los vecinos y así facilitar la buena convivencia.”

Duodécimo: Eliminar el apartado 8 del artículo 6.

Decimotercero: Modificar el apartado 1 del artículo 7. Que queda redactado como sigue: “Deberán someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, según rige en la legislación vigente, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario, siendo el pasaporte en el caso de los perros y ello sin perjuicio de que resulte exigible un régimen de vacunación que establezca una periodicidad distinta.”

Decimocuarto: Modificar el apartado 2 del artículo 7. Que queda redactado como sigue: “Los perros y gatos serán vacunados según especifica la legislación vigente. La administración de la vacuna se realizará antes de las dieciséis semanas en animales con edad superior a las doce semanas. Se efectuará una revacunación posterior con una dosis de recuerdo trascurrido un año desde la primovacunación. A partir de ese momento la vacunación será obligatoria según se prescriba en las especificaciones técnicas de la última dosis administrada referida a la autorización de comercialización en el estado miembro o la aprobación o licencia en un territorio o tercer país.”

Decimoquinto: Modificar el apartado 3 del artículo 7. Que queda redactado como sigue: “Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinococosis. Esta se hará bajo prescripción de un/a veterinario/a. La desparasitación se efectuará por veterinario/a autorizado/a con periodicidad mínima anual, quedando constancia en la documentación sanitaria del animal.”

Decimosexto: Modificar el apartado 4 del artículo 7. Que queda redactado como sigue: “La certificación de la vacunación antirrábica será la que reglamentariamente se establezca.”

Decimoséptimo: Añadir el apartado 3 al artículo 9. Con la siguiente redacción: “Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas, excepto los perros guía.”

Decimoctavo: Añadir el apartado 2 al artículo 11. Con la siguiente redacción: “Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar el expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso; así como cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario, corriendo los gastos de las actuaciones practicadas a cargo de su propietario o poseedor.”

Decimonoveno: Modificar el artículo 13. Que queda redactado como sigue: “Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía, así como los parques y jardines zoológicos, zoosafaris, reservas zoológicas y colecciones zoológicas deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos en las Administraciones competentes.
- b) Estar en posesión de la Licencia municipal de apertura.
- c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos correspondiente.
- d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.”

Vigésimo: Añadir el artículo 21. COLONIAS FELINAS CONTROLADAS. Con la siguiente redacción: “1. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, implantará un Proyecto de Gestión de Colonias Felinas, basado en la captura, esterilización y suelta de los felinos.

Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y se gestionarán con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o entidades de carácter

protector inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen, junto con clínicas veterinarias del municipio, todo ello con el objetivo de velar por su bienestar, vigilancia sanitaria y alimentación.

2. Las agrupaciones de gatos errantes no identificados y sin propietario conocido, deberán ser identificados, vacunados de la rabia, y de la equinococosis, con el fin de proceder a su control sanitario y seguidamente esterilizados para evitar superpoblación y devolverlos posteriormente al mismo lugar u otro más idóneo que especifique el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento creará una base de datos de las colonias de gatos controladas existentes en el municipio, en la que figurará el número de ejemplares y lugares de alimentación autorizados.

4. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

5. La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades de carácter protector autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas. Los gatos pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a ser posible a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos.

6. Retirada de gatos de la colonia.-Se procurará la difusión para fomentar la adopción responsable, a través de una protectora, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casa de acogida.”

Vigesimoprimer: Modificar la Disposición Adicional. Que queda redactada como sigue: “En lo referente a los animales catalogados como potencialmente peligroso se estará a lo dispuesto en el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, que tiene por objeto regular en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, sin perjuicio de la legislación básica del estado en la materia, contenida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.”

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un período de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual se someterá nuevamente al pleno para la resolución de las mismas. Si transcurriere dicho plazo sin que se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación aprobada inicialmente.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal PSOE, que dice lo siguiente:

“Tinc una gossa i un gat al meu càrrec i reconec que fa falta molta educació cívica, no és de rebut que la gent amolle als seus animals sense fer-se càrrec de netejar allò que embruten i tampoc és ser bona ciutadana/ciudadà alimentar als gats allà on lis vinga en gana.

Per tant creiem que sí cal renovar l’ordenança i a més concienciar i ensenyar a la gent a respectar els llocs on es passetja als animals.

Estem a favor.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, dice:

“Des de Compromís, ens hauria agradat que hi fóra present en la Comissió el regidor delegat d’Agricultura, per tal de poder comentar amb ell les modificacions i poder fer

aportacions, més enllà del poc que ens va deixar parlar l'alcalde durant les comissions, que es va "ventilar" en 20 minuts. Doncs bé, com que a les Comissions Desinformatives aclarim poc, diré en el meu torn de paraula el que considere d'algunes modificacions.

Respecte a la modificació sisena, l'afegit de l'apartat 7 de l'article 2, ens sembla una exageració l'obligació cap als propietaris de portar "material necessari", que vostés ja expliciten en bosses, que és obvi, caixes, que ens agradaria saber per a què, botelles d'aigua per netejar els orins, que voldríem saber si han vist en algun lloc, no només a la Nucia, que això siga complit.

Respecte la modificació dissetena, l'afegit de l'apartat 3 a l'article 9, tal com vam expressar a la Comissió, l'apartat és repetitiu, ja que diu el mateix que l'apartat 2.2.

I anem a la modificació vintena, que és "el moll de l'os" d'esta modificació. Afigen un article 21 per regular les colònies felines controlades. Ja vam expressar que volem que s'afigen que pugua haver persones físiques, empadronades a la Nucia, que vulguen formar part i col·laborar activament de les colònies, donat que sinó li trobem poc sentit a la regulació i posada en marxa d'estes colònies felines, a més que al punt 5é sí que diu que "L'alimentació de les colònies de gats sols es podran realitzar per entitats de caràcter protector autoritzades, personal dependent de les mateixes o altres persones físiques autoritzades". D'aquesta manera, considerem necessari que s'incloga i es s'haja de preveure que hi haja veïns del municipi que es puguen registrar, tal com ens han demanat alguns d'ells.

L'alcalde, respecte a este punt, en la Comissió em va informar que havia parlat amb l'alcalde de l'Alfàs, qui li va transmetre els problemes que li havia portat que hi haja persones físiques que vulguen participar. Si ens les donem de ser un ajuntament tan transparent i participatiu ens sembla, des de Compromís, que no podem limitar la participació de la ciutadania en les colònies. També em va informar que seria, sobretot, cosa de la protectora, cosa que ens genera preocupació. La protectora d'animals i la directiva de la mateixa fa una gran tasca, però bàsicament pels gossos, sent per a les persones que la porten els gats uns animals secundaris"

Interviene el Sr. Alcalde y pregunta al portavoz de Compromís si sabe que se ha hecho una gatera.

Josep Pastor, contesta que si, pero es lo que le han dicho algunas personas.

El Alcalde dice: Lo transmitiré a la protectora.

Josep Pastor, contesta que él ya lo ha transmitido, sigue con su intervención y dice:

"Per tant, pensem que no podem deixar exclusivament este tema en les seues mans i sí en algunes persones del nostre municipi que són amants dels animals i porten anys fent cura i ajudant a altres famílies en l'adopció de gats.

Per tant, per al nostre vot favorable demanem, sobretot, que s'afija a l'article 21 que persones físiques empadronades puguen participar també. Com no es modificarà el nostre vot serà **ABSTENCIÓ.**"

En su turno de palabra, Rafael Congost Vallés, portavoz del grupo municipal Ciudadanos dice:

"Es un tema que es más serio de lo que parece a primera vista, porque el hablar de mascotas y animalitos parece que no lo sea, pero sí que es un tema que debe de estar tratado y regulado y es muy importante el concienciar a la gente de esa regulación que se haga, de la

normativa que se pueda implantar. Es un tema que afecta tanto a la salud como incluso al mobiliario urbano, hay multitud de farolas podridas por el orín de los perros, por lo que interesaría que al margen de esta ordenanza, que imaginamos que cuando se desarrolle habrá un cuadro con las sanciones correspondientes, se haga algún tipo de campaña, para concienciar y advertir a la gente de que alimentar colonias de gatos donde a uno le pase por la cabeza o llevar al perro sin bozal o no limpiar donde haga sus necesidades el animal, es sancionable, como síntoma de buena convivencia.

Nuestro voto es: SI'

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

PROPOSICIONES:

11º.- Proposición de compromiso para la adhesión de la Marina Baixa al “Consorti de les de les Comarques Centrals”.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada y que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, de conformitat amb alió que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació deis articles 91 i 97 del ROF, presenta al Ple municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER A L'ADHESIÓ DE LA MARINA BAIXA AL CONSORCI DE LES COMARQUES CENTRALS

Havent-se valorat la possibilitat d'adhesió de la Marina Baixa a l'entitat Consorci de les comarques centrals, amb la finalitat de poder formar part d'un ens supramunicipal que estén la seua acció a un àmbit territorial major al que abasta aquesta comarca i, d'esta forma, comptar amb una plataforma complementaria per tal de poder assolir amb major eficiència els seus objectius i finalitats com ara:

- Gestió i manteniment d'infraestructures i servicis comuns d'interés mediambiental en l'àmbit urba, cultural, turístic i tecnològic.
- La promoció turística i cultural conjunta.
- Recuperar el lligam històric
- Equilibrar les relacions costa-interior i que aquestes es complementen.
- Promoció de l'accessibilitat i millora de les comunicacions.
- Pel Pla d'Actuació Territorial.

Considerant que el Consorci de les comarques centrals va ser creat l'any 1999 i que el mateix esta integrat per les mancomunitats de la Vall d'Albaida, la Safor, la Costera i la Canal i els municipis d'Alcoi, Cocentaina, Ibi, Ontinyent, Dénia, Oliva, Gandia, Tavernes de la Vallidigna i Xativa, els quals fan un total de 4 mancomunitats i 9 municipis, que abasten una població aproximada de 600.000 habitants.

Considerant que entre els objectius d'aquest Consorci resulten destacables l'impuls de projectes de col·laboració entre Mancomunitats i Ajuntaments, la defensa d'un finançament just per a les nostres comarques i la promoció des del Consorci d'actuacions conjuntes per dinamitzar els nostres sectors productius a la indústria, el turisme i el comerç;

Considerant que pel motiu anteriorment exposats resulta d'interés per a esta localitat i per a esta comarca de la Marina Baixa la seua adhesió a aquesta entitat, amb la finalitat de formar part d'aquest Consorci per donar veu en ella als municipis de la Marina Baixa i considerant que aquesta adhesió no suposa cap cost econòmic per a l'Ajuntament.

Per tant, proposem l'adopció deis següents ACORDS:

PRIMER.- Manifestar conformitat amb l'adhesió de l'Ajuntament de la Nucia a l'entitat Consorci de les comarques Centrals, constituït l'any 1999, per al millor acompliment deis interessos, objectius i finalitats especificats en la part expositiva, i sol·licitar a aquesta entitat l'acceptació d'aquest Ajuntament i de la Marina Baixa com a membre d'aquesta, per tal que pugua quedar formalitzada l'esmentada adhesió.

SEGON.- Comunicar el present Acord al Consorci de les Comarques Centrals, als efectes oportuns, remetent aquella documentació que siga requerida per l'esmentada entitat per tal de formalitzar l'adhesió.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, quien procede a dar lectura de la proposición transcrita y dice:

“A la Comissió ja vaig explicar que l'únic cost que tindria, i que no s'especifica a la moció, seria el d'una aportació estatutària per població, que rondaria els 1000€. Pertanyer al Consorci seria positiu i beneficiós per als interessos comuns amb les altres comarques per a reivindicar, conjuntament, millores en infraestructures, comunicacions, promoció turística i cultural. La Marina Baixa no pot seguir aïllada del Consorci, i per això estem proposant a tots els municipis de la comarca l'adhesió.

El nostre vot és A FAVOR.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien dice que su grupo está a favor de la proposición.

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Estamos hablando de un consorcio que se constituye en el año 1999, es decir, hace 18 años, del que, hasta ahora, por lo menos nosotros no habíamos tenido ninguna noticia ni sabíamos ni tan siquiera que existía. Si nos paramos a mirar quien pertenece a este consorcio, no acabamos de entender tampoco que pintamos nosotros dentro de él, porque estamos hablando de La Safor, de municipios como Alcoy, Concentaina, Ontenient, Gandia, Tabernes,... que nos cogen relativamente lejos y no entendemos el tener que entrar en otro consorcio, cuando otros consorcios u organismos u organizaciones que hacen las mismas funciones de

promoción turística y cultural..., por lo tanto nos parece un gasto innecesario incluirnos en otro organismo, cuyo funcionamiento creemos que va a ser mínimo.

Nuestro voto es: NO”

En su turno de palabra, Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular dice:

“En relación a tu propuesta, decirte que vamos a ser muy breves en contestar a la misma.

Primero: Decir, como no podía ser de otra manera que no tenemos absolutamente nada en contra del citado Consorcio.

Segundo: Desde nuestro grupo, consideramos que no debes ser tu a quien corresponde el solicitar de este Ayuntamiento la adopción de un acuerdo plenario para formar parte del Consorcio de les Comarques Centrals, en todo caso, entendemos que deberían ser los propios consorciados, si a bien lo tienen, los que nos hiciesen llegar su propuesta, así como nos informaran tanto de los beneficios como de las obligaciones que pertenecer a dicho consorcio aporta al municipio de La Nucía, cosa que no vemos en el escrito que nos presentas.

Tercero: Respecto a la propuesta de acuerdos a que te refieres en tu escrito, nos llama mucho la atención el que consideras Primer acuerdo, el cual dice textualmente:

“Primer.- Manifestar conformitat amb l’adhesió de l’Ajuntament de la Nucia a l’entitat Consorci de les comarques Centrals, constituït l’any 1999, per al millor acompliment dels interessos, objectius i sol.licitar a aquesta entitat l’acceptació d’aquest Ajuntament i de la Marina Baixa com a membre d’aquesta, per tal que pugua quedar formalizada l’esmentada adhesio”

Y digo yo, o sea, que ahora, aparte de decidir en este pleno si nuestro municipio solicita la adhesión o no, tu te tomas el privilegio, claro, como no podía ser menos, de que lo hagamos también en nombre y representación del resto de municipios que conforman la comarca.

Votaremos no a su propuesta”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por DOCE (12) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos.

12º.- Proposición que presenta ciudadanos La Nucía para incentivar la compra y utilización de vehículos eléctricos e híbridos e instalación de puntos de recarga.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Rafael Congost Vallés, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos La Nucía, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de la legalidad vigente, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día existe abundante y precisa legislación, tanto europea como nacional y autonómica, para bajar los índices de emisiones de CO₂ y otras partículas a la atmósfera. Y, como en todos los órdenes relativos al Medio Ambiente, existen objetivos, que fija la UE, tanto a medio como a largo plazo.

Según informes de la OMS, la calidad del aire que respiramos, empeora en casi todos los lugares, especialmente en los países en desarrollo. Las ciudades españolas tampoco salen bien paradas de dichos informes.

Sin llegar a ser un problema inminente en nuestro municipio, sí que consideramos conveniente comenzar a concienciar a la población de esta situación.

La movilidad eléctrica e híbrida en el transporte rodado contribuye significativamente al desarrollo de un nuevo modelo energético, basado en incrementar la eficiencia energética, en apoyar el uso de las energías renovables, reducir las emisiones contaminantes, reducir la contaminación acústica, mejorar la calidad del aire, reducir la alta dependencia del petróleo y la reducción de costes que ello supone.

Las autoridades públicas deben, dentro de sus competencias, tomar medidas para reducir el efecto dañino que la contaminación tiene sobre los ciudadanos, y en particular las autoridades locales deben promover medidas que ayuden a reducir cualquier tipo de contaminación. La calidad del aire es responsabilidad municipal.

Muchas de las medidas que se pueden llevar a cabo son sin coste directo para los ayuntamientos, o con una escasa repercusión en su recaudación. El coste de un poste de recarga rápida y su instalación es perfectamente asumible por el ayuntamiento.

Una ventaja adicional que tendría la implantación de medidas de apoyo institucionales y la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, acompañadas de una adecuada promoción de las mismas, es poder destacar en nuestro municipio la faceta de turismo sostenible, junto con las ya existentes de turismo residencial, cultural y deportivo, lo que contribuiría a la mejora de la imagen de nuestra ciudad.

Una de las causas de la escasa implantación del vehículo eléctrico principalmente es la escasez de puntos de recarga.

La otra cuestión fundamental, que estanca la implantación, es la falta de incentivos fiscales para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos. Así como la falta de incentivos en la fiscalidad municipal. Una modificación en la ordenanza reguladora del IVTM, otorgando bonificaciones a este tipo de vehículos (Eléctricos e híbridos), serviría de aliciente a su utilización por parte de un mayor número de usuarios.

Por otra parte, la más que evidente antigüedad del parque móvil municipal, como se puede comprobar, a pesar de su precariedad y falta de actualización, a través del apartado correspondiente del Portal de Transparencia, hace necesaria la paulatina renovación del citado parque, tanto por motivos de seguridad como por coste de mantenimiento y consumo de combustible.

Esta paulatina sustitución por vehículos, siempre que fuera posible por sus características, eléctricos o híbridos ayudaría en una racionalización del gasto y en una mejora de la imagen de concienciación e implicación por parte del Ayuntamiento en el cuidado del medio ambiente.

Por todo lo expuesto presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- La creación de una campaña de concienciación sobre las emisiones de CO₂ y la importancia de la utilización de vehículos eléctricos e híbridos para evitar dichas emisiones.

2.- El Ayuntamiento estudiara medidas que incentiven la compra y utilización de vehículos eléctricos e híbridos mediante bonificaciones del IVTM y en otras tasas.

3.- El Ayuntamiento evaluara, desde el área técnica, el comienzo de la creación de una red estratégica de puntos de recarga en los edificios o instalaciones públicas, atendiendo a su mejor ubicación y afluencia de vehículos. Se estudiara la posibilidad de que dichos puntos de recarga dispongan de alimentación fotovoltaica, cuando los niveles de iluminación solar, la normativa y la imagen de la zona así lo permitan.

4.- Estudiar acuerdos con estacionamientos privados (supermercados o áreas comerciales) y estaciones de servicio para promover y facilitar que instalen puntos de recarga de vehículos eléctricos para el público como un servicio más de los que ofrecen.

5.- Estudiar la posibilidad legal y técnica de modificar las ordenanzas municipales para que se obligue a cada edificio de nueva construcción a que disponga de la infraestructura necesaria básica que posibilite la recarga de las baterías de los coches eléctricos.

6.- Estudiar la posibilidad de bonificar, mediante la modificación de las ordenanzas fiscales, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), la instalación de sistemas de recarga.

7.- Una vez implementadas estas medidas, realizar una campaña de difusión de las mismas.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Rafael J. Congost Vallés, que dice lo siguiente:

“Es evidente que en La Nucía, de momento, no tenemos problemas de contaminación atmosférica, pero si es una realidad que cada vez más estos problemas están dándose en más lugares y poco a poco estamos cargándonos el aire que respiramos.

La proposición va más que nada tendente a que empiece a instalarse la concienciación de los vehículos que emiten gases contaminantes es uno de los principales problemas y aparte de eso ir implementando el uso de vehículos eléctricos o híbridos y para eso lo único que hay que hacer es facilitar el tema. Una de las principales causas de su poca implantación es la falta de puntos de recarga. Proponemos una serie de medidas que se podían ir implementando como puede ser la colocación de estos puntos de recarga y hacer más atractiva la compra de estos vehículos incluyendo alguna bonificación en el Impuesto de Circulación, o en las construcciones facilitando el que se implanten este tipo de puntos de recarga o llegando a acuerdos en sitios con gran afluencia de vehículos como puede ser por ejemplo el aparcamiento de la Ciudad Deportiva o de los centros comerciales que hay. A parte de esto, la evidente antigüedad del parque móvil municipal, que si vemos la relación que aparece en el portal de transparencia, hay vehículos que tienen 17 o 18 años y que lógicamente irán renovándose, en la medida de lo posible que se renueven por este tipo de vehículos.

Pensamos que son medidas interesantes, con un coste relativamente bajo.

Nuestro voto es: SI.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice lo siguiente:

“Tot el que siga preservar el Medi Ambient (i amb cost baix) ens pareixerà benvingut. Estem a favor.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Ccompromís, dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Interviene, Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular que dice al respecto:

“Si, estamos de acuerdo con su moción, tanto es así, que la misma ya nos coge con mucho trabajo adelantado, puesto que desde hace varios meses, este equipo de gobierno, ya está trabajando en la citada línea, tanto para la compra de vehículos híbridos para nuestro Ayuntamiento como en la creación de una red estratégica de puntos de recarga en nuestro municipio. Por lo tanto votaremos a favor.”

Sometida a votación, la proposición fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

13º.- Proposición que presenta ciudadanos de La Nucía relativa a la creación de un registro de reuniones y visitas de los cargos públicos y técnicos del ayuntamiento de La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Rafael Congost Vallés, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos La Nucía, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de la legalidad vigente, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No tenemos ningún ánimo de acusar, dudar o crear sospechas sobre nadie en concreto, ni acusar a los políticos en general, dentro de los cuales nos incluimos, de un comportamiento inadecuado y desleal con el resto de la sociedad, pero sí que es evidente que en los últimos tiempos la sociedad ha asistido perpleja a la publicación y juicio de múltiples casos de sobornos, fraude, desviación de fondos públicos y corrupción en general que han afectado a la inmensa mayoría de las instituciones del Estado.

Tal es el nivel de alarma y descredito que según los sondeos periódicos del CIS la preocupación por la corrupción y el fraude es máxima, situándose como uno de los mayores problemas del país.

No se trata sólo de un problema moral de comportamiento poco ético e irresponsable. Debemos tener muy presente que el despilfarro del dinero público, la utilización de recursos

públicos y la corrupción tienen repercusiones sociales en términos económicos. Los inspectores de hacienda cuantifican entre 40.000 y 60.000 millones de euros el dinero que se evade cada año de los ingresos de las arcas públicas. Recursos públicos que se detraen de ser invertidos en coberturas sociales en materia de educación sanidad, jubilación, servicios sociales y el mantenimiento del bien estar.

En este contexto, es más que justificado el esfuerzo adicional en materia de regeneración, lucha contra la corrupción y transparencia que deben de abordar, sin más dilación, el conjunto de fuerzas políticas.

El gobierno y gestión de un municipio exige a sus gobernantes el buscar todo lo que sea mejor para el desarrollo del mismo, lo que incluye, al margen de la buena gestión de los recursos, la búsqueda de inversores y promotores que aumenten la actividad económica y el crecimiento del municipio. Esto obliga a contactar con estas empresas o personas y a mantener reuniones con ellos.

De igual manera, los atractivos que el municipio posee, atraen a inversores a realizar aquí sus proyectos e inversiones, lo que de igual manera obliga a mantener conversaciones y reuniones con los responsables políticos del municipio.

En Ciudadanos consideramos que cuanto mayor sea la transparencia y regulación de la actividad de estos, llamémoslos, "grupos de interés" más avanzada y madura será la democracia en un municipio.

En Ciudadanos también queremos que La Nucía sea pionera, referencia y ejemplo real de transparencia a nivel municipal. Por todo esto, proponemos hacer pública una agenda de visitas y reuniones de los representantes públicos y personal técnico o directivo, con vecinos, asociaciones y representantes del sector privado. Una ciudadanía madura en calidad democrática merece conocer quién y cómo influye en los procesos de tomas de decisiones para así disipar las dudas, sospechas e insinuaciones del mal uso de los fondos o bienes públicos.

Evidentemente, la publicidad y transparencia de los encuentros y actividades se realizara respetando las excepciones que la Ley de Protección de Datos, y las normas consuetudinarias de sentido común, prevean en materia de confidencialidad y seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Creación de una agenda pública de visitas y reuniones del alcalde, concejales de la corporación y personal técnico y directivo en instancias municipales y exteriores que tengan por objeto la información, interés o influencia en asuntos públicos del Ayuntamiento de La Nucía.

Los representantes públicos quedarán obligados a dar cuenta de los miembros presentes, fecha, lugar, duración, motivo del encuentro y área concreta de influencia.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Rafel J. Congost Vallés para la defensa de su proposición:

“Acabamos de aprobar una ordenanza de transparencia y un código de buen gobierno y lo que proponemos es una medida que puede ser complementaria de todo lo que acabamos de aprobar.

Es evidente que los atractivos del municipio atraen a inversores y grupos de interés que quieren realizar sus proyectos o sus inversiones, lo que obliga a que tengan contactos y reuniones tanto con políticos del equipo de gobierno o simplemente con técnicos de alto nivel del ayuntamiento. Ciudadanos consideramos que cuanto mayor sea la transparencia en esta actividad, más avanzada y madura será la democracia en el municipio, También pensamos que es un mecanismo de tranquilidad para los gobernantes y para todos los políticos que estamos, el que estén registradas nuestras reuniones y conversaciones. No el contenido pero sí el hecho de la reunión de cara a evitar posteriores suspicacias de que se ha estado negociando de una manera opaca u oculta. Consideramos que es interesante tener esta agenda, no es necesario que este publicada en los tablones, pero sí que exista un registro de visitas y reuniones del equipo de gobierno y técnicos.”

En su turno de palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Potser al portal de transparència hi haja una agenda, però eixa agenda quasi sempre està buida de continguts o “desactualitzada”.

Ens sembla interessant afegir un aparta ton s'enregistre en que o amb qui, res que siga personal i privat, està treballant l'equip de govern i els tècnics.

I no haver d'enterar-nos quan ja es publica en premsa.

És interessant esta proposició.

A favor.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, dice:

“El nostre vot és A FAVOR”

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, en su turno de palabra, dice:

Una vez más, desde el grupo Mpal. de Ciudadanos, nos traen a Pleno una proposición donde solicitan a este Equipo de Gobierno, si cabe, más transparencia, concretamente en esta ocasión se propone la creación de una agenda pública de visitas y reuniones del alcalde, concejales y técnicos de este Ayuntamiento.

Como ya les hemos dicho en diferentes ocasiones Sres. de Ciudadanos, este Equipo de Gobierno, como no podía ser de otra manera, cumple y seguirá cumpliendo escrupulosamente con la Ley, por tal motivo y aunque les duela y después intenten manipular la realidad, les recordaremos que actualmente y según el ranking Dyntra el Ayuntamiento de La Nucía es el municipio más transparente de la Comunidad Valenciana y no por eso vamos a ser conformistas, sin ir mas lejos, hoy y en este mismo pleno, hemos aprobado inicialmente la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización, así como el Código ético de Buen Gobierno Local, por lo tanto, seguimos avanzando en la Transparencia.

Dicho lo anterior, y ya entrados en su proposición de creación de una agenda de cargos públicos, comunicarles, por si no tienen constancia de ello, que desde hace bastante

tiempo Bernabé Cano, Alcalde de La Nucía y Diputado Provincial, ya dispone de la agenda que hoy ustedes vienen a reclamar tanto en nuestro Ayuntamiento como en la Diputación.

En cuanto a la agenda de Concejales, la pregunta que nos hacemos y que queremos que nos conteste antes de seguir es la siguiente:

¿La agenda que ustedes proponen es para los 12 concejales del Equipo de Gobierno o para los 20 de la Corporación? Conteste.

Rafael Congost Valles, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, contesta que la agenda sería para todos los miembros de la corporación.

Pepe Cano Gallego, sigue con su intervención: Bueno, pues si es para todos los Concejales de la Corporación, tal y como Ud. dice, entendemos que pueda interesar mas o menos que Pedro Lloret, concejal de Cultura, que Beatriz Pérez-Hickman en Servicios Sociales, que Bart Goomans en Urbanizaciones y Residentes Extranjeros y así hasta llegar a los doce concejales que conforman el equipo de gobierno que puedan reunirse con diferentes entidades, asociaciones, clubs etc. para programaciones, reuniones de cualquier tipo, pues como ya hemos dicho anteriormente pues puede interesar a la ciudadanía nuciëra, pero lo que también les interesa y que desde este equipo de gobierno tenemos constancia de ello, es que varios de los que hoy os encontráis aquí presentes, habéis realizado alguna que otra visita, para mantener alguna reunión máss bien en secreto, con algunos cargos de la Generalitat, cargos que van desde algún Director General y hasta con algunos Técnicos de alguna Consellería. Nuestra sorpresa viene cuando tratándose de que a uno lo recibe un cargo como es un Director General y con lo propensos que sois para publicitaros en Facebook, no se os a ocurrido, a ninguno de los tres, decir ni una sola palabra al respecto, seguramente y como ya hemos dicho anteriormente se trataría más bien de una reunión secreta y que por supuesto no interesaba que trascendiera al equipo de gobierno, con lo cual, no sabemos si habrían incluido las citadas reuniones en sus agendas, suponemos que no, ya que parece que el único propósito de las mismas era la de bloquear la acción de este equipo de gobierno así como intentar tumbar los proyectos que tenemos en marcha y que a ustedes tanto les duelen. Por lo tanto, no creen que deberíamos jugar todos con la mismas cartas?

En cuanto a los técnicos de esta casa, pues no vemos que tengan que disponer de agenda alguna, primero son funcionarios y segundo están a disposición de todas las personas que necesiten de su colaboración.

Pero como la transparencia no tiene limites y nos parece correcto de que así sea, desde el Grupo Mpal. Popular, pensamos que sería conveniente añadir a su propuesta ya que estamos convencidos que a los ciudadanos también les interesa y posiblemente mucho más que el asunto de las agendas de los concejales y de los técnicos, el que consideremos en este mismo Pleno, hacer publico cualquier embargo que llegue al Ayuntamiento de La Nucía, bien sea de la Seguridad Social, Hacienda, o de cualquier otra administración y que se refiera a cualquiera de las personas que conformamos actualmente esta Corporación, consideramos que nuestros electores, deben conocer todo lo referente a aquellos que son sus representantes, tanto de lo bueno como de lo malo, ya que en un futuro no muy lejano nuevamente van a tener que elegir a las personas que llevarán las riendas de este Ayuntamiento, y es que, aunque aparentemente todos nos conocemos ya que somos vecinos, en muchas ocasiones les proporcionaríamos mas de una sorpresa a nuestros electores.

Por lo tanto, no tenemos inconveniente alguno en aceptar su proposición y crear una agenda de todos los concejales que conformamos esta Corporación, no obstante, solicitamos al grupo Ciudadanos el incluir en su proposición la propuesta que hemos realizado anteriormente y que es la de hacer públicos todos los embargos de los concejales que lleguen a este Ayuntamiento.

Si es así nuestro voto será favorable, en caso contrario, votaremos en contra.

Solicitamos que se pronuncie el grupo municipal de ciudadanos al respecto”

Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, contesta que no tienen ningún inconveniente en incluirlo. Simplemente quiere recordar que el tema de los embargos, son temas personales y no tienen nada que ver con los cargos municipales.

Pepe Cano, se dirige al portavoz de Ciudadanos y dice que si no tiene inconveniente en incluir el tema de los embargos, todos los que están aquí deberán publicarlo.

Rafael Congost Vallés manifiesta que no hay problema.

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por DOCE (12) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

14º.- Proposición del Grupo municipal socialista, ciudadanos i de compromís para la revisión del IBI en La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal PSOE, Josefa Rosa Ivorra Miñana, quien procede a dar lectura de la Proposición que se transcribe a continuación:

“Na Josefa Rosa Ivorra Miñana, amb DNI 25.123.932-C, Portaveu del Grup Municipal Socialista, en Rafael J. Congost Vallés, amb DNI 22.535.488-L, Portaveu del Grup Municipal Ciutadans i en Josep Pastor Muñoz, amb DNI 48.329.647-T, Portaveu del Grup Municipal Compromís, a l'empara d'allò establert en els articles 91.4 i 97.3 del ROFRJ i en l'article 35.4 del ROM, eleva al Plenari de la Corporació per al seu debat la següent

PROPOSICIÓ PER A LA REVISIÓ DE L'IBI A LA NUCIA

Amb data d'1 de setembre de 2003 (Butlletí Oficial de la Província d'Alacant núm. 213 de 16/9/2003), i per Resolució del Director General de Cadastre va ser aprovada la Ponència de valors total dels béns immobles urbans de la Nucia, iniciant-se així el procediment de valoració col·lectiva general en el nostre municipi.

Des de la indicada Ponència de valors, i al llarg d'una dècada, tots els immobles del municipi han vist anualment actualitzats els valors cadastrals amb els ja

coneguts increments impositius, i impacte en els rebuts de l'Impost sobre Béns Immobles de naturalesa urbana, i en les declaracions anuals de l'IRPF.

A més, en l'exercici 2016, i de forma massiva en tot el municipi, la Direcció General de Cadastre ha començat una campanya de regularització cadastral i d'actualització de valors cadastrals, tant de sòl com de les construccions, que en la majoria d'ocasions ha suposat **un nou augment** dels valors cadastrals d'alguns immobles. Amb esta notificació dels nous valors cadastrals han sigut nombroses les queixes de propietaris i veïns residents del nostre municipi, davant la desmesura dels mateixos i el nou impacte impositiu que això comporta per a les famílies.

Si s'analitza de forma objectiva la Ponència de valors de 2003, aquell document tècnic va ser redactat i aprovat prenent com a referència valors del mercat en ple auge i boom immobiliari, i en la major voràgine especulativa de preus viscuda en les últimes dècades a Espanya.

Com a conseqüència d'això, de forma irreal, els valors de la majoria dels béns cadastrals, i **sobretot el valor del sòl, es troben significativament sobrevalorats amb respecte al seu valor real de mercat**, provocant afecció a l'Impost de Béns Immobles, plusvàlues, rendiments del capital en l'Impost de la Renda de les persones físiques i altres figures impositives.

Allò més greu d'esta situació és que la valoració cadastral ha fet "falsament riques" a moltes famílies nucieres simplement per tindre una vivenda, impeding-les en molts casos inclús l'accés a beques d'estudi de fills o altre tipus d'ajudes socials per sobrepassar artificialment els límits de recursos establits en les lleis.

Considerant allò regulat en l'article 28.3ª) del R.D.L. 1/2004 pel que s'aprova el Text Refós de la Llei del Cadastre Immobiliari, que recull textualment:

3. El procediment de valoració col·lectiva podrà ser:

a) De caràcter general, quan requerisca l'aprovació d'una ponència de valors total. Este procediment, en el que s'observaran les directrius que s'establisquen per a garantir la coordinació nacional de valors, sols podrà iniciar-se una vegada transcorreguts, almenys, cinc anys des de l'entrada en vigor dels valors cadastrals derivats de l'anterior procediment de valoració col·lectiva de caràcter general i es realitzarà, en tot cas, a partir dels 10 anys des de la dita data.

Queda acreditat que donen legalment les circumstàncies per a instar un nou procediment de valoració col·lectiva en el nostre municipi. L'equip de govern ha mamprés la citada revisió, motivada per la pressió social i dels grups de l'oposició, que portem temps demanant-la.

Cal recordar que una revisió cadastral no es fa de hui per a demà, així que mentre es fa proposem començar amb una rebaixa del tipus impositiu, amb la finalitat de rebaixar la pressió impositiva a la ciutadania, de manera immediata, de cara als pròxims pressupostos de l'any 2018.

Per tot allò abans exposat, els Grups Municipals Socialista, Ciutadans i Compromís a l'Ajuntament de la Nucia, proposen els següents **ACORDS**:

PRIMER.- Instar a la Direcció General del Cadastre, pertanyent al Ministeri d'Hisenda, a iniciar els treballs d'un **nou procediment col·lectiu de valoració cadastral a la**

Nucia que entre en vigor quan abans siga possible legalment, acció ja començada des de l'ajuntament.

SEGON.- Que esta revisió es faça d'acord a la **situació econòmica actual**, molt distinta a la dels anys 2002 i 2003 en què es van realitzar els treballs de l'anterior Ponència, de forma que es cenyisca als valors reals de mercat immobiliari actual, reduint així la càrrega fiscal de la ciutadania en l'IBI, Impost Municipal de Plusvàlues, IRPF, Impost de Transmissions Patrimonials i AJD, etc., així com es facilite l'accés a beques d'estudi i d'altres ajudes socials.

TERCER.- Que en estos treballs existisca l'adequada coordinació entre l'administració Estatal i Local per evitar els problemes i errors sorgits de l'anterior valoració de 2003, per al qual l'Ajuntament de la Nucia es presta a aportar els mitjans personals que es consideren necessaris.

QUART.- A més d'esta sol·licitud de revisió cadastral, compromís per part de l'Ajuntament de la Nucia de baixar el tipus impositiu, almenys un 0,03% anualment, en els pròxims 5 anys.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, dice:

“Els grups de l'oposició, en esta legislatura, ja havíem demanat la revisió de l'IBI, sent rebutjat per l'equip de govern. A setembre encetem arreplegada de firmes i preparem esta proposta, i acte seguit l'equip de govern ho posa en marxa, i els donem les gràcies.

Tot i això, pensem que és millor fer-ho amb un acord plenari, i per això l'hem presentat, per ratificar-ho i per deixar clar que és unànim de tots els grups.

El nostre vot és A FAVOR.”

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, en su intervención dice:

“Una vez más, el tripartito en la oposición de La Nucía, Grupo Mpal. Socialista, Compromis y Ciudadanos nos traen a este Pleno una moción sobre la revisión del IBI en nuestro municipio.

Independientemente, que a posteriori trataremos el asunto a que se refiere la citada moción, antes de debatir la misma, desde el grupo municipal popular en el Ayuntamiento de La Nucía, no vamos a consentir de ningún modo que personas que han estado defraudando a la hacienda pública durante tantos años como son los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sres. Ángel Ferrer y Rafael Congost, quieran abanderar el tema de impuestos en nuestro municipio, cuando lo que realmente tenían que haber hecho, tal y conforme les solicitamos desde nuestro grupo en su día era el haber dimitido de sus cargos por presuntos defraudadores. Sres. Ferrer y Congost lo de ustedes es de juzgado de guardia. Pero la cosa no acaba ahí, consideramos al resto de grupos y personas que conformáis la oposición, que sois tan cómplices como ellos, puesto que a sabiendas de que estas personas presuntamente están defraudando a las arcas municipales desde hace muchísimos años dejando de pagar lo que legalmente les corresponde en concepto de IBI y que en tantas ocasiones se ha venido denunciando en este mismo pleno desde las filas del Grupo Mpal. Popular, aceptáis venir de su mano con una proposición donde solicitáis una revisión del IBI en La Nucía. No obstante, como parece que la memoria suele ser más bien corta, aprovechamos la proposición que nos

habéis traído a este pleno, para de alguna forma refrescárola y vamos a hacer un poco de historia respecto al IBI de los Sres. Ángel Ferrer y Rafael Congost.

Pleno ordinario de fecha 29 de noviembre de 2012, hace concretamente cinco años, por parte del grupo Mpal. Popular, en este mismo salón de actos se denuncia públicamente al Sr. Ángel Martín por presunta defraudación en el pago del IBI, diferentes ampliaciones en viviendas de su propiedad, así como diferentes locales que figuran en catastro como almacenes cuando en la realidad son locales comerciales.

En aquellos momentos comentábamos según nuestros cálculos que en la vivienda de su propiedad sita en la C/ Collado nº 17, estaban pendientes de declarar más de 400 m2 de ampliación de la misma desde hacía varios años, así como la piscina existente, con lo que pensábamos que el fraude anual que Ud. estaba haciendo a las arcas municipales era de unos 1.200€.

También hablábamos de dos locales comerciales, cuyos inquilinos eran las entidades bancarias CAM y BANCAIXA, actualmente en el local de BANCAIXA existe una inmobiliaria, locales sitos en Avda. Carretera 21 y Avda. Marina Baixa nº 22 los cuales figuraban y tributaban a las arcas municipales como almacenes y mientras tanto usted estaba cobrando un jugoso alquiler como local comercial a las entidades antes citadas, con lo que nuevamente y según nuestros cálculos, estaba defraudando anualmente a las arcas municipales unos 350€.

En ese mismo pleno, aparte de denunciar tal situación, desde este equipo de gobierno le solicitábamos que regularizara la misma.

Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013, prácticamente un año después, nuevamente por parte de nuestro grupo se le preguntaba sobre si había regularizado lo anteriormente denunciado.

Y así sucesivamente le hemos ido refrescando la memoria y denunciándolo en diversos plenos desde el ejercicio 2012 hasta la actualidad, sin que por parte de Ud. se haya hecho el mínimo esfuerzo por resolverlo, por supuesto, no nos cabe duda alguna que si no lo ha hecho es porque no le ha interesado, ya que cuanto antes regularizara su situación antes empezaría a pagar y que cuanto más años pasaran sin legalizar, pues más tardarían en pagar ya que desde la administración al final solo se le podría exigir cuatro años de cobro.

Durante esta legislatura, concretamente el pleno ordinario de marzo de 2016, aparte de Ud. Sr. Ferrer, también entra en escena y por el mismo motivo su compañero de grupo el Sr. Congost y es que el citado Sr. al igual que Ud. también está pendiente de regularizar su situación con el Catastro y también lo denunciarnos en diversos plenos y le sugerimos que regularizara su situación, puesto que también estaba defraudando a las arcas municipales, casualidad, al igual que Ud. no sabemos si por afinidad política o por querer evadir los pagos, tampoco ha movido un solo dedo para legalizar su situación.

Que a fecha de hoy, posiblemente y esperamos que así sea, la Dirección General de Catastro ya les haya notificado la nueva revisión catastral que se ha llevado a cabo durante el ejercicio 2017 y de seguro que les habrá incluido todo lo que por su parte no habían regularizado, una vez terminada mi intervención, si les interesa nos lo aclaran, simplemente a efectos de saber la situación real en la que se encuentran. Si siguen como defraudadores o por el contrario, sin quererlo y de un plumazo la Dirección Gral. de Catastro les ha regularizado su situación. Sea lo que sea, en el mejor de los casos, o sea, si ya les han regularizado su

situación, estaríamos hablando de que este Ayuntamiento estaría en disposición de ingresar por dicho concepto los últimos cuatro ejercicios de lo defraudado, posiblemente y según nuestras cuentas unos ocho mil euros, con lo que todos los anteriores desde que hicieron sus ampliaciones, y desde que hicieron locales comerciales de sus almacenes, en algunos casos superior a los 35 años, no se van a poder cobrar, estamos hablando de mucho dinero, según nuestros cálculos posiblemente nos acerquemos a los 30.000€, por lo tanto, cuando publiquen la noticia en el Facebook de su grupo, lo cuentan todo, resumiendo, que quieren abanderar el asunto de los impuestos en La Nucía con la recogida de firmas y con mociones sobre revisión del IBI, pero Ustedes no pagan.

Una vez dicho lo anterior, entramos a valorar el fondo de la moción:

En primer lugar decirles que en fecha 8 de septiembre del presente ejercicio, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Nucía aprobó solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante la revisión de los valores catastrales a la baja del municipio de La Nucía, el objetivo de esta propuesta es que la valoración catastral esté de acorde a la realidad y en consonancia con el precio de la vivienda actual.

Indicaros también que esta solicitud se ha realizado durante este ejercicio, ya que como sabéis, debían que transcurrir un mínimo de diez años desde la entrada en vigor de la actual Ponencia de Valores Catastrales y una vez acabados los trabajos que ha llevado a cabo el Ministerio de Hacienda sobre la regularización catastral.

No vemos tampoco en vuestra moción y no es porque no lo sepáis sino que no os interesa decirlo y por lo tanto lo omitís, que en el ejercicio 2014 este equipo de gobierno bajo el tipo impositivo en un 0'3% dejándolo en un al 0'72%.

Tampoco vemos en vuestra moción, que la actual ponencia de valores de La Nucía esta vigente desde el ejercicio 2004, pero que la misma se aplicó de forma gradual durante los diez años siguientes a su aprobación, con una subida anual del 10%, de esta forma, los vecinos de nuestro municipio no pagaron hasta pasados 10 años por el valor revisado de su vivienda.

Y por hacer comparativas respecto a los municipios de la Comarca, decir que en los Ayuntamientos de Villajoyosa y Altea, actualmente gobernados por ustedes, ha cambiado mucho el discurso, tanto es así, que anteriormente cuando estaban en la oposición solamente venían a pedir que se bajasen los impuestos y ahora que gobiernan no aceptan ni una sola bajada y es que una cosa es gobernar y otra muy distinta estar en la oposición.

Dicho todo lo anterior, y para que después no os intentéis colgaros medallas que no os corresponden ni siquiera habléis de presión de los grupos de la oposición, deciros que tal y como llevábamos en nuestro programa electoral y que ayer mismo nuestro alcalde adelantó en rueda de prensa, a partir del próximo ejercicio, este equipo de gobierno, va a sacar una ayuda, encaminada a paliar el recibo del IBI a las personas mas desfavorecidas del municipio, al igual que ya se esta haciendo desde hace varios años con el agua y la basura y lo vamos a hacer de esta forma puesto que consideramos más efectiva esta medida que llega a las familias y colectivos que realmente lo necesitan.

Por lo tanto, votaremos no a su moción, ya que estamos a expensas de la revisión de los valores catastrales solicitada a la Dirección Gral. de Catastro por parte de la Junta de Gobierno en fecha 8 de septiembre, independientemente de lo dicho anteriormente y en cuanto recibamos notificación de la Resolución de la misma, pues ya sabremos a que

atenernos y ahí si que podremos decidir si dejamos el tipo impositivo conforme está o lo bajamos, y por tanto nuestro voto va a ser no.”

Se concede la palabra a Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, que dice:

“Simplemente darles la enhorabuena por su coreografía y la performance que han montado y simplemente, decirle al portavoz del grupo popular que antes de hablar de propiedades privadas se asegure de quien son esas propiedades y de si tienen alguna deuda pendiente y que entonces hable.

El portavoz del grupo popular es previsible, esperábamos esta salida, y cree que repitiendo una mentira mil veces se acaba convirtiendo en verdad, pero eso lo que hace es que convierte al que lo hace en mentiroso. Se paga el IBI que se recibe y pasa suma y ese IBI es el que se paga, se ha hecho una regularización como uds. ha explicado perfectamente y SUMA no ha pasado todavía ninguna regularización de los cuatro años anteriores o de absolutamente nada. Pero queda muy bonito, difamar, difamar y algo queda. Simplemente voy a enseñarles una muestra de lo que es el difamar y cuál es su política. Recuerdan esta fotografía, este panfleto que apareció dos días antes de las elecciones, apareció en todas las urbanizaciones, en todos los coches, en su Facebook, de hecho la foto que les muestro es de su propio Facebook. Hablaban de robo de agua, tal y como dice el portavoz popular en repetidos plenos, han hablado de robo de agua, y vuelven con el robo de agua del Sr. Ferrer. Perfectamente podían haber montado una performance tan bonito como este que han montado explicando que el resultado de ese robo de agua ha sido la absolució del Sr. Ferrer.

Ustedes se dedican a difamar, difamar y difamar por intentar recuperar cuatro votos y eso no es forma de hacer política, eso es hacer una política muy sucia. Dedíquense a hacer política, a trabajar y no como por ejemplo no hacer una moción de transparencia y no copiarla, que por todas estas cosas está costándonos Ud. a los nuncios 40.000€ al año. Trabaje un poquito y no se dedique a hacer patochadas como la que acaba de hacer.”

Pepe Cano, portavoz del Grupo Municipal Popular solicita la palabra y dice: Fíjese si usted se ha puesto nervioso, que en esta moción en vez de decir IBI ha dicho IVA.

Rafael Congost Vallés, contesta que da igual.

Pepe Cano, explica que Catastro es público, se puede hacer cualquier consulta, si no le ha llegado la regularización, ustedes seguirán estando ilegales, porque no moverán un dedo para ello. En cuanto a decir mentiras, eso es lo que hacen ustedes en el Facebook, intentar convencer a la gente que somos el municipio más caro, sacando puntilla de todo lo bueno que se hace en La Nucía, porque algo bueno habrá. En cuanto a que cobro 40 mil euros, mi nómina esta publicada en el portal de transparencia, allí se puede ver lo que cobro.

Rafael Congost Vallés: Yo no digo que usted cobra 40 mil euros, digo que cuesta a los nuncios 40 mil euros.

Pepe Cano: Yo por lo menos cobro, que sus empleados no.

Rafael Congost: Continúa la difamación.

Alcalde: Dice la verdad.

Pepe Cano: Voy a decir una frase. Usted le dice a un empleado suyo que compra un décimo de lotería, que si le toca la lotería le hará socio de la empresa, y este trabajador dice que si le toca la lotería lo hará es arruinarle la vida a usted por todo lo que le ha hecho, y me ahorro las palabras feas. Otro trabajador suyo sin cobrar.

Josep Pastor Muñoz, solicita segundo turno de palabra y en su intervención, dice:

“Una remarca. El portaveu Popular ha dit que l’IBI el van baixar el 0,3% quan el van baixar el 0,03%, veritat?”

Respecte a la reunió que ha nomenat diverses vegades, estava publicada al portal de la Generalitat, de secreta res.

I per últim, els cartells, que han sigut un clar atac del Grup Popular al Grup Ciutadans, han sigut pagats per l’Ajuntament o pel Grup Popular?”

El Alcalde contesta que cuando declare lo que cobra de los autobuses y de la limpieza que ayude a pagarlos.

Ángel M. Ferrer Flores, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, solicita la palabra y dice:

“¿Todo eso que han montado es para decir que no bajan el IBI?”

El Alcalde dice que es para decir que no tienes vergüenza, ni derecho de firmar esta proposición ya que no paga el IBI. Los demás están en su derecho pero tú no. También os hicisteis una foto con la estructura y dijisteis que el tiempo pondría a cada uno en su lugar y así ha sido. Ahora tienes una condena y tienes que pagar por la estructura.

Ángel M. Ferrer, insiste en que todo esto es para decir a los nucieros que no se quiere bajar el IBI y ya que está condenado, que se acepte la proposición.

Miguel Ángel Ivorra Devesa, Concejal delegado de urbanismo, solicita la palabra y dice que el equipo de gobierno ya ha solicitado una revisión catastral de la que todos los grupos tienen constancia, por tanto, son ustedes los que están montando un circo aquí sabiendo que ya se ha solicitada esa revisión.

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por DOCE (12) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

15º.- Proposición de compromiso para la implantación de monitores extraescolares en los centros educativos de infantil y primaria.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, amb NIF 48.329.647-T, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, mail compromislanucia@gmail.com, de conformitat amb allò que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91.4 i 97 del ROFRJ, presenta al Plenari municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER A LA IMPLANTACIÓ DE MONITORS EXTRAESCOLARS ALS CENTRES EDUCATIUS D'INFANTIL I PRIMÀRIA

El passat mes de juny de 2016, la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport va traure l'Ordre 25/2016, de 13 de juny, per la qual es regulen les condicions i el procediment de sol·licitud i d'autorització d'un pla específic d'organització de la jornada escolar en els centres sostinguts amb fons públics de segon cycle d'Educació Infantil, Educació Primària i Educació Especial de la Comunitat Valenciana.

En esta ordre, es desplega com s'ha de fer la jornada escolar, en què ja s'havia obert, experimentalment, la jornada continuada solament de matí per als centres d'infantil i primària.

Per a qui trie la jornada continuada de matí, en l'article 2 de l'ordre, l'apartat 1. B., estableix que “Les activitats extraescolars de caràcter voluntari organitzades en la jornada escolar fora de l'horari lectiu seran d'oferta obligada per al centre i voluntàries i gratuïtes per a les famílies.”

Una vegada eixida l'ordre, els CEIP nuciers van iniciar els tràmits que marca la per veure si instaurar la jornada continuada, amb els passos i procediments a seguir, que inclouen votació dels pares i mares de l'alumnat.

Així, quant a les activitats extraescolars, l'ajuntament va acordar amb els centres que serien assumides per l'ajuntament, sufragant el cost dels monitors, sent un d'activitats esportives i altre d'activitats musicals, en col·laboració amb l'Escola de Música de la Unió Musical la Nucia.

Al mes de setembre de 2016, es va procedir a la votació de la jornada contínua, on als dos CEIP públics de la localitat va guanyar el sí a la jornada contínua. Dies abans de la votació, es va fer una reunió informativa, i des de la directiva dels centres s'informava que l'ajuntament, finalment, no es faria càrrec de cap monitor.

Finalment, amb la implantació de la jornada contínua, com que no se'n feien activitats extraescolars, l'alumnat que es quedava al menjador i fins les 16:30h, són ficats en una aula a veure una pel·lícula o amb temps lliure, sense fer cap tipus d'activitat.

Així, des de Compromís considerem que per a l'ajuntament és una despesa assumible pel seu reduït cost i que faria molt per l'alumnat que s'ha de quedar per la vesprada als centres, i que els faria tindre activitats en les que divertir-se i poder aprendre coses noves.

Per tot això, el Grup Compromís proposa al Ple de la Corporació l'adopció dels següents ACORDS:

PRIMER.- Portar endavant l'acord inicial pres amb la comunitat educativa per a la implantació de monitors extraescolars, ens els termes acordats prèviament, un monitor d'esports i altre de música.

SEGON.- Que els monitors siguen sufragats per l'Ajuntament de la Nucia dins les partides de la regidoria d'educació, tal com ja estava acordat.

TERCER.- Que, si s'escau, s'incloga una partida als pròxims pressupostos de 2018 per fer front a la despesa.”

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, que para la defensa de su proposición dice:

“És una proposta, que tot i ser en positiu per millorar l’assistència que des dels centres educatius donen als nostres xiquets, mai pensaríem que hauríem de presentar, donat que este ajuntament i la regidoria d’Educació col·laboren estretament, però donats els antecedents i per la demanda de diversos pares, s’ha fet necessària la seua presentació.

Com bé expliquem a la moció, presentem esta moció perquè l’equip de govern s’havia compromés a posar dos monitors extraescolars, sent un esportiu i altre de música, sent coordinat este últim per l’Escola de Música de la Unió Musical. Encara no entenem com primer s’havien compromés, parlant amb els centres educatius i la Unió Musical, i després a última hora, en vespres de la votació, es van desdir i van avisar als col·legis que no pagarien res. Per tant, esperem que s’ho hagen repensat, en vista de la moció, i que siga aprovada, ja que millorarà l’atenció als xiquets i xiquetes del nostre municipi que reben als col·legis i l’ajuntament continuarà en primera línia de col·laboració com ha vingut fet sempre.

El nostre vot és A FAVOR.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en su intervención dice:

“Ens sembla una proposició fàcil de gestionar.
A favor.”

En su turno de palabra, Rafael Congost Vallés, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que su grupo está de acuerdo.

Se concede la palabra a Sergio Villalba Clemente, Concejal delegado de Educación, y deportes quien primero hace referencia a la pregunta de Pep Pasrtor al respecto de la F.V. de Pelota Valenciana y le hace saber que entrenan en La Nucía, ya que tanto el presidente de la federación como el seleccionador ya han dicho que entrenarán en La Nucía porque son las mejores instalaciones.

Josep Pastor, contesta que conoce que entrenan aquí.

Sigue con su intervención Sergio Villalb: En cuanto a colocar dos puntos de carga para vehículos en el Polideportivo, dice que se podrá hacer y será conveniente porque pasan muchas personas por allí, aunque algunos crean que no porque no se utiliza, es un buen lugar para poner estos puntos.

Respecto a la proposición de Compromís, manifiesta no entender como puede decir lo que dice en la moción en cuanto a que el Ayuntamiento se comprometió y no cumplió. El Ayuntamiento hace un gran esfuerzo en los colegios, tanto en el tema de limpieza, como en mantenimiento y en todo lo necesario. Siempre está en contacto con las directoras de los dos centros escolares, y lo que se quedó con ellas es en hacer unos listados con los niños que salen a las dos, los que se quedan hasta las tres y media y los que se quedan hasta las cinco. Evidentemente, después de comer no se puede hacer ninguna actividad física, y lo que se programó es realizar actividades como las que dices, o de relajación. Hace una semana aproximadamente ya tenemos el listado de los alumnos que de cada edad se quedan, para no ofertar una actividad igual para todos (niños de 6º y niños de infantil). Por tanto, una vez más haces una moción muy bien presentada y muy bonita, pero que es todo mentira.

No se con quien has hablado porque, te vuelvo a repetir que yo he hablado personalmente con las directoras de los Colegios y responsables del AMPA. Tu dices que el ayuntameinto se ha comprometido y no ha cumplido, pero cuando quieras podemos ir a cualquier municipio de alrededor a ver como están los colegios. Aquí conforme piden

cualquier cosa o petición que realizan de limpieza, mantenimiento, excursiones, animación lectora, que lleva muchísimos años, excursiones al CEM, Ecoparque y podría seguir y no parar hasta mañana. Hay muchísimo dinero destinado, por lo tanto no se como puedes decir esto y más hablando en boca de los colegios y de la U. Musical cuando esto no es así, y esas madres si han estado en el consejo escolar saben que cuando se solicita algo al Ayuntamiento, si este lo puede realizar, lo va ha relaizar. Por tanto, creo que ya te he contestado.¿ No se si quieres decir algo más?

Josep Pastor Muñoz, después de la intervención del concejal delegado de educación, manifiesta que respecto a la Federación de Pelota Valenciana, quería presentar este tema como un ruego pero ya está contestando, y estaba pensando en enviar una carta de felicitación a la Federación, en nombre de toda la corporación.

El Sr. Alcalde, contesta que está previsto recibirles con una recepción, y hacer una foto con el seleccionador para colgarla en la ciudad deportiva.

Josep Pastor, dice que no pone en duda la gran labor que hace el Ayuntamiento y la Concejalía de Educación, en concreto y la de Cultura, con los colegios. Reconoce que se hace una gran labor y seguro que es mucho mejor que en otros pueblos. Agradece las explicaciones que encontró a faltar, como siempre, en la comisión informativa, y en vista que se está llevando el tema adelante, procede a la retirada de la proposición.

La proposición quedó retirada.

16º.- Proposición de compromiso de “rebuig al recurs d’inconstitucionalitat contra les lleis de pobresa energètica i funció social de l’habitatge de la Generalitat.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, amb NIF 48.329.647-T, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, mail compromislanucia@gmail.com, de conformitat amb allò que disposa l’article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91.4 i 97 del ROFRJ, presenta al Plenari municipal per al seu debat i, si s’escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ DE REBUIG AL RECURS D’INCONSTITUCIONALITAT CONTRA LES LLEIS DE POBRESA ENERGÈTICA I FUNCÍO SOCIAL DE L’HABITATGE DE LA GENERALITAT

El passat 3 de novembre Consell de Ministres va aprovar dos acords per a sol·licitar al president del Govern, Mariano Rajoy, la interposició d'un recurs d'inconstitucionalitat en relació amb articles de les lleis de pobresa energètica i funció social de l'habitatge de la Generalitat Valenciana. En tots dos casos, l'Executiu considera que la competència és de caràcter estatal i el País Valencia s'hauria atribuït funcions que no li corresponen.

Les raons que aquesta llei envaeix competències estatals són excuses, que posen de manifest la falta de voluntat política de l'executiu estatal per a afrontar l'emergència

habitacional. No els importa que el dret a l'habitatge estiga arreplegat en la Constitució Espanyola, en l'Estatut d'Autonomia, en la Declaració Universal de Drets Humans i en el Pacte Internacional de Drets.

Es van a anul·lar els articles que garanteixen el dret a l'habitatge en casos d'exclusió social, que evitarien desnonaments i obligarien als bancs a oferir lloguer social, que permeten mobilitzar els habitatges mitjançant el Registre d'Habitatges Deshabitats i les sancions a les quals estiguen deshabitades de forma permanent i injustificada.

També va a deixar-se sense efecte l'article 23 de mesures per a prevenir i pal·liar la pobresa energètica referit a l'electricitat i gas que pretenien garantir l'accés a aquests subministraments bàsics, evitant els talls de subministrament per no poder pagar.

A més, la reincidència d'acudir a l'article 149.1.13 de la CE, que estableix que l'Estat té competència exclusiva sobre les bases i coordinació de la planificació general de l'activitat econòmica, suposa un obstacle definitiu perquè les comunitats autònomes regulen aspectes que li són de la seua competència, com l'habitatge, una recentralització i expropiació de les seues competències via judicial i no política, com han imposat en el recurs contra la llei d'habitatge a Andalusia.

A més a més, les mesures adoptades pel Govern no solament no resolen els problemes de la major part de la població afectada pels 600.000 desnonaments, sinó que cada dia continuen sense parar tal com evidencien els 35 desnonaments diaris al País Valencià segons el CGPJ.

Queda demostrada la incapacitat per part del Govern Central a l'hora d'afrontar els problemes d'aquesta comunitat autònoma, i la seua forma de fer política posant pals en les rodes i obstaculitzant sense parar els avanços que ens haurien de conduir a un estatus cada vegada més garantista dels drets humans. Exigim que el Consell de Ministres alce tots els recursos interposats en les comunitats autònomes i cree un marc estatal adequat, com plantegen la Llei d'Habitatge de les Plataformes Antidesnonament PAH que es va a presentar aquest mes en el Congrés dels Diputats.

En atenció a aquestes consideracions, el Ple de l'Ajuntament de la Nucia acorda:

PRIMER. Expressar el total rebuig a l'actuació del Govern Espanyol promovent recursos contra normes que protegeixen les persones més vulnerables afectades per una situació de pobresa energètica i manca habitatge.

SEGON. Denunciar la manca de sensibilitat social del Govern espanyol, que malgrat els requeriments de la Unió Europea, no ha formulat cap normativa en matèria de protecció dels consumidors més vulnerables afectats per una situació de pobresa energètica i manca habitatge.

TERCER. Donar suport al Govern de la Generalitat Valenciana perquè continue treballant per la protecció d'aquells en situacions de risc.

QUART. Donar coneixement dels acords als grups parlamentaris de les Corts Valencianes i a tots els grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat, al president de la Generalitat Valenciana, al president del Govern Espanyol, i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, para la defensa de su proposición:

“Portem esta proposta perquè estes dues lleis serien molt positives i que reforçarien l'acció que fa el departament de Benestar Social al nostre municipi, amb les accions i ajudes que ja porten endavant. Considerem una injustícia que estes lleis, que són per ajudar a les persones, siguen recorregudes pel Govern Central, mostrant molt poca sensibilitat amb la

ciudadanía més vulnerable del sistema. Estes lleis haurien d'unir-nos tots en un objectiu comú, el de preveure i evitar els casos en què hi haja famílies que no tinguen els recursos bàsics per a viure d'una manera digna, i en consonància a l'ordenament jurídic internacional i espanyol.

El nostre vot és A FAVOR.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista dice:

“Estem parlant de persones molt vulnerables.

Persones que estan afectades per una situació de pobresa energètica i manca d'habitatge.

El Govern de la Generalitat sols vol protegir a aquells en situació de risc, no preten invair cap competència de l'Estat o almenys no ha estat la seua intenció al promoure aquestes lleis.

El Grup Socialista vota a favor d'aquesta proposició.”

En su turno de palabra Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos dice:

“Nosotros estamos también a favor, se trata de una propuesta que también voto favorablemente nuestro grupo en Les Corts. Únicamente puntualizarle a Compromís que cuando habla de desalojos diarios según el Poder Judicial ha hablado del País Valencià, imaginamos que será un error y querrá referirse a la Comunidad Valenciana.

Nuestro voto es: SI”

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, que dice lo siguiente:

“En principio, tal y como dices en tu proposición, el pasado día 3 de noviembre el Consejo de Ministros aprobó dos acuerdos para solicitar al Presidente del Gobierno Mariano Rajoy, la interposición de un recurso de inconstitucionalidad sobre artículos de la ley valenciana por la función social de la vivienda y de pobreza energética.

El motivo por el cual se recurren estos artículos no es otro que al que ya nos tenéis acostumbrados desde que gobernáis, “Incurrir en extralimitación competencial e invadir competencias estatales en materia de régimen del derecho de propiedad, de legislación procesal y civil y planificación general de la actividad económica”.

A partir de ahí y sin querer extendernos más en el asunto, poco podemos decir, aún a sabiendas de que ustedes las leyes las suelen interpretar conforme les viene en gana y en muchas ocasiones se las pasan por el forro, por lo tanto Sr. Pastor, desde nuestra más humilde modestia, vamos a hacer lo que toca, lo que cualquier persona con dos dedos de frente, si repito con dos dedos de frente haría en estos casos, y que no es otra cosa que esperar y por supuesto acatar el fallo del Tribunal Constitucional. Lo que no es de recibo, por mucho que lo repitáis y con vosotros pensamos que llega el adoctrinamiento a la Comunidad Valenciana, es la manipulación y acoso permanente, mediante mociones, manifestaciones, comunicados, etc. que hacéis de cualquier asunto donde otras personas, con otras ideas y por supuesto mucho más constitucionales que vosotros os presentan un recurso ante el Constitucional.

Por lo tanto nuestro voto va a ser NO”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por DOCE (12) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

MOCIONES DE URGENCIA:

17º.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Ciudadanos y Compromís, de 25 de noviembre día internacional contra la violencia de género.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, Pepe Cano Gallego, quien procede a dar lectura de la moción que se transcribe:

“MOCIÓ 25 NOVEMBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

Pepe Cano Gallego portaveu del Grup Municipal Popular, Josefa Ivorra Miñana portaveu del Grup Municipal Socialista, Josep Pastor Muñoz portaveu del Grup Municipal de Compromís i Rafael Congost Vallés portaveu del Grup Municipal de Ciutadans de l’Ajuntament de La Nucia , a l'empara del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el que diuen els articles 91.4 i 97 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenta la següent proposta de resolució perquè s'inclougui en el ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, als efectes del seu debat i votació.

En el que portem de 2017, han estat assassinades 47 dones i 5 menors, i encara hi ha més assassinats de dones en investigació. Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de terrorisme masculista que continuen sotmetent a les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de més de la meitat de la població a la nostra societat. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d’un sistema heteropatriarcal, present a totes les estructures de la societat, que tolera la desigualtat i resta credibilitat i autoritat a les dones, mentre cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen comportaments discriminatoris i sexistes.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, no sòls per a la reflexió per part de tota la societat, sinó també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials, per lluitar contra aquesta xacra.

Any rere any venim denunciant les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials que situen les dones en una situació de vulnerabilitat per patir múltiples agressions, i que malgrat aquestes reiterades declaracions, lluny de minvar, va augmentant amb xifres que necessiten molt més que una reflexió puntual i una adhesió nominal quan s’apropa aquesta data.

Tot i que manca molta feina, tant ciutadana com institucional, en aquest any hem de celebrar el naixement primer del Pacte Valencià Contra la Violència de Gènere així com del Pacte Estatal.

El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere, al qual el Ajuntament de La Nucia es va adherir el passat mes de setembre, ha nascut per donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Les línies estratègiques desenvolupades per la Generalitat Valenciana, són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, feminitzar la societat, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista i de les seues filles i fills així com la sociabilització per tal que aquest tipus de violència siga concebut com un conflicte polític i tinga una dotació de pressupost estable en les mesures per poder desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

El pacte estatal contempla 200 mesures amb 1000 milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcable és la de creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències per tal que els metges puguen contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primers abusos tal com ja es fa a la Comunitat Valenciana. Una altra mesura a celebrar és el reforçament i ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors, i donar formació específica al professorat.

Però, tal com hem dit, encara queda molt per fer a tots els nivells. Els Ajuntaments i les Diputacions provincials en ser les Administracions més properes a la ciutadania, són els governs que han de donar una resposta més ràpida i eficaç a aquesta xacra social. En aquest sentit, aquest Ajuntament vol reafirmar el seu compromís amb la lluita contra la violència masclista i les desigualtats que la legitimen i perpetuen.

És per tot això que presentem al ple les següents propostes:

Este Ajuntament dedica un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere i expressa les seues condolences a les seues famílies i amistats, al temps que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'aquesta violència, redobla el seu compromís amb les víctimes i declara la tolerància zero amb els maltractadors.

Este Ajuntament declara la seua voluntat de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les seues regidories. Per això, Insta al govern d'Espanya a modificar la Llei de Règim Local per tal que els ajuntaments participen de les competències en promoció de la igualtat entre dones i homes i en matèria de violència de gènere.

Així mateix, es compromet a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes i de la violència masclista. I en tant que entitat subvencionadora, este Ajuntament es compromet a no subvencionar actes en les quals l'entitat organitzadora utilitze el cos de la dona de forma sexista com a reclam publicitari.

Aquest Ajuntament promourà la formació de les nostres jóvens en el sistema educatiu amb la perspectiva de gènere en tots els nivells, etapes i graus per a fomentar el respecte des de la coeducació i la igualtat efectiva entre hòmens i dones com la millor estratègia preventiva de la violència de gènere i qualsevol altra forma de dominació associada

Es donarà trasllat d'aquests acords a les associacions del poble així com es farà difusió en tots els mitjans municipals de comunicació.

Notificar l'adopció de la present Moció a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

Sometida a votación, la urgencia fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

Los portavoces de los grupos municipales, manifiestan estar de acuerdo con la moción.

Sometida a votación, la moción fue aprobada por UNANIMIDAD, DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

II. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

18º.- Decretos de Alcaldía.

Se tomó conocimiento.

19º.- Ruegos y preguntas.

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien realiza los siguientes ruegos:

“- El camí que va del Elians a les Monges ens han fet saber que necessita que s'arregle.
- El jardinet, hi havia un cartell de “no gossos”, ja no està i està ple de caques i orins d'estos.”

En su turno de palabra, el portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, dice:

“Faré les preguntes presentades per escrit, que tot seguit espere resposta.

1a pregunta.- Fa 6 mesos l'equip de govern va encetar la campanya “Empadrónate: Contigo La Nucía está mejor”. Volem saber si s'ha acabat ja la campanya, de la que ja no es veu res, i com ha quedat, si hem augmentat la població, i quins costos ha tingut en el cas que els tinga.

2a pregunta.- Al decret 1279 hem vist uns pagaments a Caltop Topografía S.L.P amb els conceptes i preus “Levantamiento – Replanteo nueva ubicación hípica” 1573€, “Levantamiento – Replanteo ubicación Surf” 605€, “Levantamiento – Replanteo parcela

hotel”. 726€. Volem que ens expliquen quins projectes són i quan han estat aprovats i en cas de no estar aprovats quan es portaran a plenari per a la seua aprovació.

3a pregunta.- Al decret 1295 trobem un pagament a Tyosa Obras públicas S.L. “Certificación nº 1; obras de;; reparación de aceras y rebajes en la Nucia; (obras de;; reparación de aceras y rebajes” 21.713.69€. Volem saber perquè estes reparacions no són fetes pel personal de la casa, que entenem que els tenim en nòmina per a estes coses entre d’altres.

4a pregunta.- L’any passat va acabar la concessió de l’ús de la cafeteria de Caravana en la que van traure a licitació de nou l’explotació i no es va aclarir, així com enguany ha acabat la de la cafeteria de la Favara, sense que hagen vist la licitació per traure de nou a concurs l’explotació. S’han prorrogat els contractes que hi havia i que van caducar?”

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, en su turno de palabra manifiesta que su grupo no tiene preguntas.

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, para proceder a contestar las preguntas realizadas por los grupos municipales en plenos anteriores:

Preguntas formuladas por el Grupo Mpal. Compromis en escrito presentado en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre del presente ejercicio.

1ª Pregunta: Sobre campaña realizada por este Ayuntamiento “Empadrónate, contigo La Nucía esta mejor”.

Decirte que efectivamente, por parte de este Equipo de Gobierno hace unos meses se llevó a cabo una campaña de empadronamiento, ya que se habían detectado varias viviendas en el municipio donde había consumos de agua y no teníamos personas empadronadas en las mismas.

Se visitaron numerosas viviendas del municipio y se les dejó información a los residentes sobre los beneficios de estar empadronado, en su mayoría se trata de personas extranjeras y que por diferentes motivos no figuran inscritos en el Padrón Mpal. de Habitantes.

En cuanto al resultado de la Campaña, no solamente debemos tener en cuenta el plazo de la misma, puesto que posteriormente varias de las personas que se les visitó han venido a empadronarse. Por lo tanto consideramos positiva la campaña realizada.

2ª Pregunta: D. A. 1279, sobre pagos a Caltop Topografía

Se trata de estudios realizados por la empresa Caltop Topografía, tal y conforme dice la factura, respecto parcelas en zona de ampliación deportiva de la Ciutat Esportiva Camilo Cano.

3ª Pregunta: D. A. 1295, sobre pago a Tyosa Obras Públicas y preguntas si las obras a que se refiere el citado pago no lo pueden hacer personal del Ayuntamiento. Por supuesto que lo pueden hacer, están suficientemente capacitados para ello, no obstante e independientemente de su capacitación, cuando se trata de obras concretas como es el caso

que nos ocupa, creemos conveniente que sean empresas externas a este Ayuntamiento las que las ejecuten, las personas que tenemos en la brigada de obras, tienen suficientemente trabajo en el día a día como para destinarlos un mes para realizar los rebajes y arreglo de aceras.

4ª Pregunta: Sobre finalización concesión uso Cafet. Caravana y Favara.

Pues efectivamente, se están preparando las licitaciones y a la mayor brevedad posible saldrán a la luz.

Josep Pastor Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís, pregunta si se sabe en cuantos habitantes ha subido la población.

El Alcalde contesta que en 800 habitantes, el INE hizo una propuesta de rebajar la población en 2.000 personas y nos dejaba en alrededor de 18.000, y ahora hemos recuperado y estamos en el INE en 18.600 pers.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 13,45 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico